



NORMAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS (NIP) PARA EL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES
Ministerio de Hacienda – Ministerio de Desarrollo Social y Familia

2025

Contenido

1	SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)	9
1.1	INTRODUCCIÓN	9
1.2	MARCO JURÍDICO.....	10
1.3	CICLO DE VIDA DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN	12
1.3.1	Ciclo de vida de Estudios Básicos.....	12
1.3.2	Ciclo de vida de Proyectos	13
1.3.3	Ciclo de vida de Programas de Inversión	14
1.4	CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	14
1.4.1	Clasificador presupuestario del Sector Público (Subtítulo 31).....	14
1.4.2	Clasificación de Inversión Real para Empresas Públicas y Sociedades del Estado	15
1.5	PLATAFORMA BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP).....	17
1.6	DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SNI	19
2	MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE.....	20
2.1	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE.....	21
2.1.1	Dimensiones de aplicación	21
2.1.2	Disposiciones de proporcionalidad en la postulación de iniciativas al SNI	22
2.2	POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI.....	23
2.2.1	Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión.....	23
2.2.2	Definición del proceso principal para postulación de iniciativas de inversión	23
2.2.3	Etapas de postulación de iniciativas de inversión al SNI.....	25
2.2.4	Antecedentes para la postulación de iniciativas según etapa	26
2.2.5	Situación de la postulación de las iniciativas de inversión.....	27
2.2.6	Postulación de iniciativas de acuerdo con la competencia de análisis	28
2.2.7	Oportunidad de postulación	30
2.2.8	Registro de Postulación e ingreso de la iniciativa de inversión al SNI	30
2.3	ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	31
2.3.1	Responsabilidad institucional en el proceso de análisis y emisión del resultado.....	31
2.3.2	Requisitos de información para el análisis técnico-económico	31
2.3.3	Clasificación del Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE).....	32
2.3.4	Emisión de resultados.....	34
2.3.5	Plazos máximos del proceso de análisis e identificación de las iniciativas	36
2.3.6	Reclamación del resultado.....	37
2.3.7	Vigencia de la recomendación para iniciativas nuevas.....	37
2.4	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS AL SNI	38



2.4.1	Iniciativas de Conservación de infraestructura pública	38
2.4.2	Iniciativas de inversión relacionadas con la Reconstrucción de infraestructura por emergencias.....	39
2.4.3	Postulación excepcional a etapa de Ejecución con Diseño Referencial (EDR)	46
2.4.4	Iniciativas de inversión exentas del informe del artículo 19 bis del DL 1.263	47
2.4.5	Iniciativas de inversión asociadas a instructivos conjuntos MH - MDSF.....	48
3	MÓDULO EX DURE O DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	49
3.1	REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS	49
3.1.1	Casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión.....	49
3.1.2	Procedimientos generales para un proceso de Reevaluación	52
3.1.3	Antecedentes mínimos para la presentación de una Reevaluación	54
3.1.4	Resultados posibles en un proceso de Reevaluación	57
3.1.5	Casos en los que no procede la Reevaluación de una iniciativa	57
3.2	Clasificación de una iniciativa con RATE Incumplimiento de Normativa (IN) y Continuidad Favorable (CF)	57
3.2.1	Emisión de RATE IN y procedimientos para optar a la Continuidad Favorable (CF)	57
3.2.2	Situaciones que son objeto de clasificar una iniciativa con RATE IN	58
3.2.3	Información mínima para presentar la postulación a Continuidad Favorable (CF)	59
3.2.4	Alcances y continuidad de iniciativas con RATE IN o CF	60
4	MÓDULO DE EVALUACIÓN EX POST	61
4.1	EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO.....	61
4.1.1	Evaluación ex post de corto plazo Fase I	62
4.1.2	Evaluación ex post de corto plazo Fase II	65
4.2	EVALUACIÓN EX POST DE MEDIANO PLAZO	66
4.2.1	Instituciones involucradas y sus roles.....	66
5	CONSIDERACIONES FINALES	68
6	ANEXOS.....	69
	Anexo N°1	69
	Anexo N°2	70

Índice de Tablas

Tabla N°1. Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión	12
Tabla N°2. Asignaciones dentro del ítem 02 (Proyectos) del Subtítulo 31 del Sector Público	17
Tabla N°3. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta digital en el BIP.....	18
Tabla N°4. Etapas a las que pueden postular las iniciativas de inversión, según ciclo de vida.....	25
Tabla N°5. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Estudios Básicos.....	26
Tabla N°6. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Programas de Inversión	26
Tabla N°7. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Proyectos	27
Tabla N°8. Iniciativas de inversión que tienen competencia de análisis a Nivel Nacional.....	28
Tabla N°9. Antecedentes mínimos para postulación a Ejecución con Diseño Referencial.....	47
Tabla N°10. Etapas de evaluación ex post de corto plazo y responsables.....	62
Tabla N°11. Descripción subcarpetas que componen la carpeta digital ex post.....	63
Tabla N°12. Etapas de evaluación ex post de mediano plazo y responsables.....	66

Índice de Figuras

Figura N°1. Estructura del Sistema Nacional de Inversiones	9
Figura N°2. Proceso estándar de postulación y análisis de iniciativas de inversión nuevas.....	20
Figura N°3. Ciclo de Riesgo de Desastres.....	40
Figura N°4. Proyectos Postulados a etapa de Ejecución con hito control	43
Figura N°5. Procedimiento y criterios de clasificación de iniciativas de Reconstrucción	44
Figura N°6. Flujograma del proceso de Reevaluación	53
Figura N°7. Momentos de la Evaluación Ex Post	61

GLOSARIO

ADMISIBILIDAD: Procedimiento destinado a verificar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una postulación de una iniciativa de inversión al Sistema Nacional de Inversiones.

ADMISIBILIDAD PARA UNA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA: Corresponde al resultado del análisis que determina la pertinencia del proceso al cual fue postulado, permitiendo la identificación presupuestaria.

ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO: Proceso de evaluación de una iniciativa de inversión que considera la revisión en profundidad de todos los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica (análisis de rentabilidad social). Asimismo, se verifica la inclusión de todos aquellos antecedentes jurídicos, administrativos y técnicos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución, como los permisos sectoriales, certificados de propiedad de los terrenos, entre otros, debidamente firmados y/o visados por las instituciones públicas competentes.

ANALISTA DE INVERSIÓN: Profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su nivel nacional o regional, que tiene la responsabilidad de analizar y emitir el resultado del análisis técnico-económico de cada iniciativa de inversión postulada formalmente al Sistema Nacional de Inversiones.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): Plataforma informática que registra, procesa y pone a disposición la información relacionada con el proceso de la inversión pública, cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

CARPETA DIGITAL DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN: Conjunto de documentos digitales almacenados y ordenados por temática en la plataforma BIP, asociados a una iniciativa de inversión, cuyo contenido respalda la postulación a financiamiento, de acuerdo con la etapa que corresponda. Debe contener la totalidad de los antecedentes, requisitos de información y certificaciones definidas por los Requisitos de Información Sectorial (RIS) para la postulación de iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones.

CARPETA DIGITAL EX POST: Conjunto de documentos digitales asociados a un proyecto que ha sido terminado por la institución financiera responsable en el BIP, o que, para efectos de la Evaluación Ex Post se haya dado por terminado, cumpliendo los requisitos definidos para tal efecto en la sección 4.1.1.3, cuyo contenido sirve de insumo para realizar la Evaluación Ex Post de Corto y Mediano Plazo. Debe contener la totalidad de los antecedentes de término de ejecución detallados en el Capítulo 4 de este documento.

CICLO DE VIDA: Proceso de transformación que experimenta una iniciativa de inversión, adquiriendo certidumbre sobre sus costos y beneficios, desde su etapa de idea hasta que se encuentra en operación plena.

CÓDIGO BIP: Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

EMPRESA PÚBLICA: Entidades creadas por ley de quorum calificado, con personalidad jurídica de derecho público distinta y separada del Fisco, con patrimonio propio. Conforman parte de la administración del Estado, y son autónomas en su gestión.

ESTUDIO PREINVERSIONAL: Documento que sintetiza y consolida los análisis, cálculos, argumentaciones y conclusiones que justifican una iniciativa de inversión, a partir de los antecedentes técnicos, legales y



económicos que la respaldan y de la aplicación de la respectiva metodología de formulación y evaluación social vigente en el SNI, con el propósito de orientar la toma de decisiones.

EVALUACIÓN EX ANTE: Proceso de análisis de una iniciativa de inversión postulada al SNI hasta que el/la analista consigna el resultado del análisis de esta. Se detalla en el Capítulo 2 del presente documento.

EVALUACIÓN EX DURE: Proceso de análisis de una iniciativa de inversión que se encuentra en desarrollo de su ejecución presupuestaria. Se detalla en el Capítulo 3 del presente documento.

EVALUACIÓN EX POST: Proceso de análisis que se realiza una vez finalizada la ejecución del proyecto o cuando se encuentra en operación. Se detalla en el Capítulo 4 de este documento.

EVALUACIÓN SOCIAL: Proceso que compara las distintas alternativas de solución para determinar su viabilidad social y económica. Este análisis considera tanto el costo de oportunidad asociado al uso de recursos requeridos como los efectos sobre los diferentes agentes económicos, evaluando así su conveniencia para la sociedad en su conjunto.

FICHA IDI: Reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada, para un año presupuestario y etapa determinada.

INICIATIVA DE INVERSIÓN (IDI): Propuesta de solución a una necesidad o problema detectado, o bien al aprovechamiento de una oportunidad, que supone el uso de recursos públicos mediante la ejecución de estudios básicos, proyectos o programas de inversión.

INSTITUCIÓN FORMULADORA: Entidad responsable de la formulación, evaluación y entrega de los antecedentes del estudio de preinversión de la iniciativa de inversión.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Entidad o entidades pública/s que postulan y financian la iniciativa de inversión, responsable/s de llevar a cabo la gestión presupuestaria proveyendo de información para el monitoreo de ejecución y evaluación ex post.

INSTITUCIÓN EVALUADORA: El Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia son responsables, según sus competencias de análisis, de efectuar la evaluación ex ante, mediante un análisis técnico económico, y el proceso de evaluación ex post de los proyectos.

INSTITUCIÓN TÉCNICA: Entidad o entidades encargadas de llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y fiscalización de la ejecución de contratos de iniciativas de inversión, proveyendo de información para el monitoreo de ejecución y evaluación ex post.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN: Entidad responsable de operar y mantener en funcionamiento la iniciativa de inversión una vez que la misma es ejecutada, y para lo cual dispone de presupuesto corriente. Es también responsable de entregar información de la operación para el proceso de evaluación ex post.

INVERSIÓN PÚBLICA: Uso de recursos públicos que permiten aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico.

MAGNITUD: Tamaño físico del proyecto, expresado en las unidades de medida que corresponda. Según su naturaleza, se puede ingresar hasta dos magnitudes complementarias, por ejemplo: metros, kilómetros, metros cuadrados, metros cúbicos, litros, entre otros.

METODOLOGÍA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL: Documento oficial para la preparación y evaluación social de iniciativas de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) de Chile. En ella se entregan los lineamientos generales que deberá seguir la elaboración de un proyecto, con el propósito de orientar la toma de decisiones.

MONEDA IDI: Valor de la moneda referido al 31 de diciembre de dos años anteriores al año del proceso presupuestario al cual se postula financiamiento. **Aplica sólo a iniciativas postuladas en años anteriores a 2017, cuando se estableció el uso de la Moneda Presupuesto, definida a continuación.**

MONEDA PRESUPUESTO: Corresponde al valor de la moneda con que se presentó la Ley de Presupuestos del Sector Público que contiene una estimación de la inflación promedio durante el año presupuestario, definida por la Dirección de Presupuestos.

PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA: Ordenamiento secuencial en el tiempo de los procedimientos y plazos que rigen la planificación de la inversión pública.

PROYECTO DE CONCESIÓN: proyecto de inversión bajo el modelo de concesión de obra pública del Ministerio de Obras Públicas (MOP) declarado de interés público, de origen público y privado, como responsabilidad técnica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP) o de las Unidades Técnicas Sectoriales mandantes de este tipo de iniciativas de inversiones.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN: Proyecto destinado a financiar acciones tendientes a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o una bien existente, sin que la destinación de recursos llegue a constituir un proceso específico del SNI distinto al de Conservación.

RATE: Resultado del Análisis Técnico-Económico que emite el Ministerio de Desarrollo Social y Familia luego de revisar las Iniciativas de inversión que formulan los Servicios Públicos para postular a financiamiento en la Ley de Presupuestos, según lo establece el artículo 19 bis del D. L. N°1.263 de 1975 y la Ley N°20.530 (artículo 1, inciso 6°; artículo 3, literal g); y artículo 8, literales f) e i)). De igual manera, este Resultado se emite para las iniciativas de inversión de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, en conformidad con el artículo 24 de la Ley N°18.482.

REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS: Proceso iniciado por la necesidad de determinada iniciativa de inversión con RATE RS, CF o AD que requiere de un nuevo análisis, producto de situaciones que modifican su alcance o naturaleza o situaciones que implican un desembolso de recursos que excede los umbrales que definen las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigente.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL (RIS): Documentos complementarios a estas Normas, Instrucciones y Procedimientos, donde se detallan los antecedentes mínimos que deben ser incluidos al momento de postular una iniciativa de inversión al SNI, en los distintos sectores y subsectores económicos, y para las diferentes etapas del ciclo de vida.

UMBRAL DE ADJUDICACIÓN: Corresponde al porcentaje límite de sobre costo, respecto del monto recomendado, para decidir la adjudicación de un estudio básico, proyecto o programa de inversión sin la necesidad de reevaluar de forma previa, de acuerdo con el detalle que se entregue en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente.

UMBRAL DE MODIFICACIÓN: Corresponde al porcentaje límite de sobre costo, respecto del monto recomendado, para poder realizar modificaciones de contrato sin la necesidad de reevaluar de forma previa —en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible su modificación, de acuerdo con el detalle que se entregue en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente.



Gobierno
de Chile

gob.cl

Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Ministerio de
Desarrollo
Social y
Familia

Gobierno de Chile

1 SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)

1.1 INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Inversiones (SNI) tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando recursos públicos a iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, medido a través de una mayor rentabilidad social y económica, velando por la eficacia y eficiencia del uso de los fondos públicos y la disminución de los efectos adversos del cambio climático, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.

La eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de inversión se logra generando oportunamente una cartera de iniciativas de inversión, acorde con la disponibilidad presupuestaria, con altos estándares de calidad en su formulación, análisis y evaluación, controlados según un cuerpo normativo transparente y común, orientados por un conjunto de metodologías, parámetros y requisitos técnicos, y con la debida participación de la institucionalidad pública y de la comunidad organizada.

El SNI está compuesto por cuatro subsistemas, siendo los mismos que definen las etapas del proceso de inversión pública: Subsistema Evaluación Ex Ante, Subsistema de Formulación Presupuestaria, Subsistema de Ejecución Presupuestaria y Subsistema de Evaluación Ex Post¹.

Figura N°1. Estructura del Sistema Nacional de Inversiones



Fuente: Elaboración Propia

MDSF: Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

MH: Ministerio de Hacienda.

NIP: Normas, Instrucciones y Procedimientos para el proceso de inversión pública.

MET: Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos.

RIS: Requisitos de Información Sectorial.

CAP: Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos.

MIN: Ministerios.

SSPP: Servicios Públicos.

GORE: Gobiernos Regionales.

MUN: Municipios.

EEPP: Empresas Públicas.

CGR: Contraloría General de la República.

¹ Para más información ver: <https://academiasni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/anticipa/herramientas/mostrar.php?id=21>

1.2 MARCO JURÍDICO

De acuerdo con la normativa legal vigente, las iniciativas de inversión que se financien con recursos públicos deben contar con un informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) fundamentado en una evaluación técnico-económica que analice su rentabilidad.

- a. Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado (DL N°1.263, de 1975):

Art. 19 bis: *“(...) Los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnica-económica que analice su rentabilidad (...)”.*

- b. Ley del MDSF (Ley N°20.530):

Art. 1° inc. 6°: *“(...) evaluar las iniciativas de inversión que solicitan financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social, velando por la eficiencia y eficacia del uso de los fondos públicos y la disminución de los efectos adversos del cambio climático, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país”.*

Art 3°: *Corresponderán especialmente al MDSF las siguientes funciones y atribuciones:*

Literal g): *“Evaluar las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y elaborar un informe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. En cumplimiento de lo anterior deberá establecer y actualizar los criterios y las metodologías aplicables en la referida evaluación (...)”.*

En cumplimiento de lo anterior (el informe) le corresponderá velar por que las iniciativas de inversión que utilicen financiamiento del Estado sean socialmente rentables y respondan a las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país y sus regiones. Los ministros de Desarrollo Social y Familia y de Hacienda, conjuntamente, establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe señalado en el párrafo anterior, las que serán revisadas anualmente y se mantendrán publicadas de conformidad al citado párrafo. (...)”.

Además, evaluará los proyectos de inversión de las municipalidades que se financien en más de un 50% mediante aportes específicos del Gobierno Central contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público y que no se encuentren exceptuados de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente. (...)”.

Literal h): *“Analizar los resultados de los estudios de preinversión y de los proyectos de inversión evaluados, con el objeto de validar los criterios, beneficios y parámetros considerados en la evaluación a que hace referencia la letra precedente. Asimismo, realizará el seguimiento de los proyectos de inversión en ejecución y estudios de preinversión.”*

Art 8°: *“Corresponderá en especial a las Secretarías Regionales Ministeriales: (...)”*

Literal f): *“Realizar, de acuerdo a los criterios definidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, la evaluación de las iniciativas de inversión que tengan aplicación regional y que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social. Además, deberán emitir los informes respectivos y estudiar su coherencia con las estrategias regionales de desarrollo”.*

Literal i): *“Colaborar, a solicitud de las municipalidades, en la evaluación de las iniciativas de inversión financiadas con fondos comunales, para determinar su rentabilidad social. Estas iniciativas podrán ser incorporadas al Banco Integrado de Proyectos de Inversión a que se refiere el número 6) del artículo 2°”.*

- c. Ley de Concesiones de Obras Públicas (Decreto N°900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, y sus modificaciones):

Art. 2°: *“(…) La realización de estudios de preinversión y los proyectos de inversión a ejecutarse mediante el sistema de concesión deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En el caso de los proyectos de inversión, el informe deberá estar fundamentado en una evaluación técnica y económica que analice su rentabilidad social. Los informes relativos a los estudios de preinversión y proyectos de inversión formarán parte del Banco Integrado de Proyectos de Inversión administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mientras no se cuente con dicho informe no se podrá iniciar el proceso de licitación.”.*

- d. Ley N°18.482 Normas complementarias de Administración Financiera y de Incidencia presupuestaria:

Art 24: *“(…) Del mismo modo, los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las que se aplican las normas establecidas en el art 11 de la Ley N°18.196 deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del Sistema de Empresas Públicas (SEP), de la Comisión Chilena del Cobre o del Ministerio de Energía, entre otros, según sea el caso. Dicho Informe deberá fundarse en una evaluación técnico-económica que dé cuenta de su rentabilidad. La determinación de ésta deberá considerar también el impacto regional de dichas propuestas. Corresponderá al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones y resolver al respecto. Las Empresas aludidas deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia una copia del citado informe, cuando éste no sea elaborado por dicha Secretaría de Estado, dentro de los treinta días siguientes a la recepción por parte de los referidos organismos responsables de elaborarlo, y demás antecedentes que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia solicite para el adecuado estudio de dicho informe.”.*

- e. DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Art 75: *“Los proyectos de inversión y los estudios y programas deberán contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnico- económica que analice su rentabilidad. [...]”.*

- f. Oficio Circular que imparte Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente.

Respecto a esta normativa, cabe reforzar la obligación de dar estricto cumplimiento a las instrucciones específicas para las iniciativas de inversión, en particular las indicadas para el *“Sistema de Contratación y Seguimiento de la Ejecución Físico-Financiera de las Iniciativas de Inversión a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP)”*, especialmente lo referente a respetar los porcentajes máximos de aumento de costos – tanto en la contratación como en la modificación de contratos de iniciativas de inversión – para no ingresar a reevaluación. Para efectos de estas NIP, dichos porcentajes serán denominados **umbral de adjudicación** y **umbral de modificación**, respectivamente.

Asimismo, se enfatiza que los servicios deberán ingresar en el BIP el **Informe de Ejecución Físico-Financiera Mensual**, esto es, información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión dentro de los ocho (8) primeros días del mes siguiente para su ejecución para efectos de seguimiento y monitoreo de la inversión, así como para optar a la recomendación automática en iniciativas de arrastre, tal como se indica en la sección 2.3.4.2.

1.3 CICLO DE VIDA DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El ciclo de vida de una iniciativa de inversión se entiende como el proceso de transformación de ideas, surgidas de la detección de necesidades, problemas u oportunidades, en soluciones para la provisión de bienes o servicios que mejor las resuelvan. En el ámbito del SNI, el ciclo de vida comprende el paso de las iniciativas de inversión a través de 3 fases: preinversión, inversión y operación. Por cada una de estas fases se definen distintas etapas a cumplir, que van desde la concepción de una idea hasta lo definido como operación, que es cuando esa iniciativa entrega los bienes y / o servicios respectivos.

Según la clasificación de iniciativas de inversión, a continuación, se entrega el detalle de cada fase y las etapas que existen en el desarrollo particular de estas.

Tabla N°1. Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión

FASES/ETAPAS	ESTUDIOS BÁSICOS	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS
PREINVERSIÓN	Idea	Idea	Idea
	Perfil	Perfil	Perfil
			Prefactibilidad
			Factibilidad
INVERSIÓN	Ejecución	Diseño	Diseño
		Ejecución	Ejecución
OPERACIÓN			Operación

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la clasificación de iniciativas de inversión, las etapas que conforman la fase de preinversión corresponden a Idea, Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, mientras que la fase de inversión se compone de las etapas de Diseño y ejecución, como se detalla a continuación.

1.3.1 Ciclo de vida de Estudios Básicos

La fase de preinversión para un estudio básico comprende, al igual que en el caso de proyectos y programas, la etapa de idea, que es la que le da inicio, y la etapa de perfil, que define las acciones que se desea realizar.

- Idea:** Un estudio básico se genera a través de la observación que se efectúe sobre el comportamiento de un bien, un servicio o una situación que identifique un problema, necesidad u oportunidad.
- Perfil:** Comprende el detalle y análisis de las actividades de investigación, exámenes o experimentaciones que permitan justificar la pertinencia de la ejecución del estudio básico, tanto para el levantamiento de información como para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de otras iniciativas de inversión, en especial programas de inversión como proyectos. Se incluyen además los Términos de Referencia asociados al Estudio Básico en sí, que detallan las tareas (y productos) a desarrollar en el mismo para llegar a los objetivos propuestos.

La fase de inversión para un estudio básico está dada únicamente por la etapa de ejecución.

- c. **Ejecución:** Considera todas las actividades y acciones destinadas a desarrollar en el estudio, en los Términos de Referencia establecidos en la etapa de perfil, cumpliendo con el contenido exigido y los resultados esperados que vayan dando cuenta del avance del estudio y la entrega del estudio final.

1.3.2 Ciclo de vida de Proyectos

La fase de preinversión corresponde al proceso de elaboración de los estudios y análisis necesarios para la formulación y evaluación de la iniciativa de inversión que busca resolver el problema, atender la necesidad o hacer uso de la oportunidad, que le ha dado origen. Su principal objetivo es aumentar la certidumbre, recabando información suficiente y necesaria para tomar la mejor decisión desde el punto de vista técnico-económico. El resultado es la decisión de realizar o no un proyecto de inversión. Esta fase contiene las siguientes etapas:

- a. **Idea:** Primera aproximación al problema, necesidad u oportunidad y a su resolución. Comúnmente se desarrolla a niveles documentales informales y es la etapa que inicia el proceso de desarrollo del proyecto.

Las siguientes etapas (perfil, prefactibilidad y factibilidad) constituyen estudios que van profundizando la idea de manera progresiva, reduciendo la incertidumbre en búsqueda de la mejor solución.

- b. **Perfil:** Considera el estudio diagnóstico que permite definir posibles alternativas de solución, partiendo de información obtenida principalmente de fuentes de origen secundario. El resultado permite descartar alternativas no factibles, seleccionar alternativas posiblemente factibles y avanzar a la etapa que corresponda, considerando las características propias de la iniciativa.
- c. **Prefactibilidad:** Corresponde a la complementación y profundización de las alternativas identificadas en la etapa anterior, en términos técnicos y económicos. El resultado de la etapa permite descartar las alternativas no factibles, seleccionar la mejor alternativa técnico-económica y justificar la decisión de avanzar a la etapa siguiente (factibilidad) si es necesario continuar profundizando el análisis preinversional; o de avanzar a la fase de inversión (diseño y ejecución), si la información recabada es suficiente.
- d. **Factibilidad:** Etapa que permite perfeccionar y precisar la mejor alternativa identificada en la etapa de prefactibilidad, requiere de información primaria obtenida especialmente para este proyecto. El resultado de esta etapa permite avanzar a la fase de inversión, etapa de diseño.

Por otro lado, la fase de inversión la constituyen todas las acciones destinadas a materializar la solución formulada y evaluada que se haya definido como conveniente. Consta de las etapas de diseño y ejecución que se describen a continuación:

- e. **Diseño:** Considera la elaboración de todos los antecedentes técnicos que permitan dimensionar, valorar y, posteriormente, ejecutar las obras comprendidas en la asignación Obras Civiles, así como adquirir los elementos previstos en las asignaciones Equipos y Equipamientos y Otros Gastos, contratar las asesorías comprendidas en la asignación Consultorías y efectuar las expropiaciones que se requieran en la asignación Terrenos.
Asimismo, puede incluir la adquisición de terrenos y consultorías específicas para la gestión de permisos municipales y/o sectoriales. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente y pertinente (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), por ejemplo).
- f. **Ejecución:** Constituye la concreción de las obras civiles, la adquisición de equipos y equipamiento, la compra de terrenos (o su expropiación) y de vehículos, cuando dichas adquisiciones den funcionalidad a las obras para la entrega de bienes y/o servicios formando parte del proyecto de inversión. El término de esta etapa da pie a la Fase de Operación.

La fase de **Operación** considera las acciones de puesta en marcha, mantenimiento y operación en régimen de la iniciativa de inversión, concretando los bienes y/o servicios por entregar, a fin de lograr los beneficios netos y estimados en la fase de preinversión.

1.3.3 Ciclo de vida de Programas de Inversión

La fase de preinversión para un programa de inversión contiene las siguientes etapas:

- a. **Idea:** Primera aproximación a la necesidad o problema a resolver y que da inicio al desarrollo del programa.
- b. **Perfil:** Preparación de los antecedentes y elaboración del diagnóstico que analice las diversas estrategias de intervención en la población motivo del problema, necesidad u oportunidad, seleccionando aquella estrategia que identifique los mejores resultados a través de indicadores y que justifique el cumplimiento del objetivo del programa, permitiendo avanzar a la siguiente fase.

La fase de inversión puede contener las etapas de diseño y ejecución consecutivamente, o solamente considerar la etapa de ejecución, lo cual dependerá del grado de avance obtenido en la etapa de perfil de la fase anterior. **Sólo postularán directamente desde la etapa de perfil a la etapa de ejecución, aquellas iniciativas cuyos antecedentes presenten un diseño detallado de las actividades del programa, que permitan identificar los recursos necesarios para su ejecución.**

- c. **Diseño:** Corresponde a una planificación detallada de las actividades contenidas en la estrategia de intervención seleccionada, considerando resultados parciales de los indicadores definidos, en aras del cumplimiento del objetivo propuesto.
- d. **Ejecución:** Corresponde al desarrollo de las actividades de acuerdo con la planificación propuesta y con los avances comprometidos, de manera que se logre concretar el servicio a entregar, cumpliendo con los beneficios estimados en la fase de preinversión.

1.4 CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

1.4.1 Clasificador presupuestario del Sector Público (Subtítulo 31)

De acuerdo con el Decreto Supremo N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias del Presupuesto del Sector Público, las iniciativas de inversión con cargo al subtítulo 31 se clasifican en:

1.4.1.1 Estudios Básicos (ítem 01)

De acuerdo con el Clasificador, corresponden a *“Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión”*.

Se incluirán en este ítem los estudios, investigaciones, informes u otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de nuevos proyectos de inversión.

Se excluyen de este ítem los estudios preinversionales de prefactibilidad y factibilidad y los estudios de diseño asociados directamente a proyectos de inversión de iniciativas ya identificadas, así como también los estudios institucionales dirigidos a mejorar la gestión del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud fundada vía oficio por parte de la institución financiera, tras la autorización de la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSF, podrán contemplarse actividades de consultoría de naturaleza preinversional (prefactibilidad y factibilidad) y de diseño dentro de

los respectivos estudios básicos, para las eventuales iniciativas de inversión que se generen bajo su alero, con los alcances que se indiquen en la respectiva autorización. Además, en estos casos, dentro de la recomendación que entregue el MDSF se podrá incluir hitos de control que habiliten el avance en el desarrollo de dichas consultorías, de acuerdo con lo indicado en la sección 2.3.3.1.

1.4.1.2 Proyectos (ítem 02)

De acuerdo con el Clasificador, *“Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, y factibilidad, y elaboración del diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios”*.

Tal como se vio en la sección 1.3, es posible advertir que se incluye dentro de este clasificador presupuestario tanto la fase de preinversión como la de inversión de los proyectos, no así su operación, la que deberá financiarse con presupuesto de gasto corriente por parte de la o las instituciones responsables de dicha operación.

1.4.1.3 Programas de Inversión (ítem 03)

Según el Clasificador, corresponden a *“Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa”*.

Los programas de inversión deben tener una duración definida y finita para el logro de un propósito específico en una población objetivo, para diferenciarlo de las actividades que constituyen acciones permanentes y que se financian con gastos corrientes. Además, los programas de inversión deben estar destinados a responder ante una necesidad, problema u oportunidad originada en un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución, en operación, en proceso de cierre o finalizado.

Es necesario tener presente que se diferencia de las intervenciones de gasto corriente de instituciones públicas para financiar acciones, prestaciones, transferencias monetarias o de bienes y servicios, destinadas a cubrir necesidades o problemas sociales de personas, de manera permanente, las cuales forman parte de “programas sociales”, tal como los define el artículo 2 de la Ley N°20.530, y que se rigen por lo establecido en el Decreto N°5 de 2011 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia².

En los casos en que un programa social ingrese al SNI, será declarado no admisible, indicando que no corresponde a un programa de inversión, debiendo ingresar al Sistema de Evaluación y Monitoreo de Programas Públicos.

1.4.2 Clasificación de Inversión Real para Empresas Públicas y Sociedades del Estado

Por su parte, el Decreto Exento N°724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, que dicta las clasificaciones presupuestarias para las empresas públicas y sociedades del Estado e instituciones que indica, establece que la Inversión Real (Subtítulo 31) se clasifica en:

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173731>

1.4.2.1 Vehículos (ítem 51)

De acuerdo con el Clasificador, *“Comprende la compra de automóviles, station wagons, furgones, camiones, camionetas, buses y/o cualquier otro tipo de vehículos motorizados destinados tanto a la operación como a la inversión. Incluye vehículos de tracción animal. La maquinaria pesada deberá consignarse en el ítem Proyectos de Inversión.”*

1.4.2.2 Estudios para Inversiones (ítem 53)

Según el Clasificador, corresponden a *“Gastos por estudios, investigaciones, informes y otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, desde el nivel de idea hasta el estudio de factibilidad técnico-económico. Se excluyen los estudios necesarios durante la ejecución física de los proyectos.”*

1.4.2.3 Proyectos de Inversión (ítem 55)

De acuerdo con el Clasificador, *“Comprende la continuación o ampliación de obras existentes y la realización de obras nuevas. Incluye los gastos que correspondan o sean parte integrante del proyecto de inversión, tales como pago de estudios necesarios durante la ejecución física; maquinaria y equipos, materiales o insumos y otros asociados directamente a una obra determinada, como asimismo la inversión necesaria para que el proyecto comience a operar. Se incluyen, además, las compras de activos menores, las que se presentarán agrupadas en proyectos con denominaciones genéricas de “Reposición de Activos” o “Proyectos Menores”.*

Como puede apreciarse, el clasificador presupuestario para proyectos de inversión de Empresas Públicas y Sociedades del Estado considera, dentro del ítem de proyectos, la inversión inicial para que el proyecto comience a operar y la compra de activos menores, lo que en el Sector Público corresponde a gastos operacionales de gasto corriente (Subtítulo 22) y a Adquisición de Activos no Financieros (Subtítulo 29), respectivamente.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley N°18.482, que ofrece normas complementarias de administración financiera y de incidencia presupuestaria, mediante decreto exento conjunto, anualmente los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo definirán, para cada Empresa, el monto bajo el cual no se requiere de identificación presupuestaria para los ítems de estudios (53) y proyectos (55), que — en este último caso — también se entenderá como el monto bajo el cual se define un activo como menor.

Por lo tanto, en el caso de los proyectos de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, se podrá solicitar los recursos necesarios para dar comienzo a la operación del proyecto³, durante un plazo máximo de un año calendario, que puede involucrar hasta dos años presupuestarios.

Respecto de la adquisición de activos menores, dado que el monto bajo el cual se reconoce un activo como menor coincide con el monto bajo el cual no se requiere de identificación presupuestaria, la adquisición de dichos activos no requerirá del informe que indica el artículo 24 de la Ley N°18.482. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de su clasificación, estos gastos podrán agruparse de acuerdo con lo que indica el ítem 55, por lo que los montos asociados a la adquisición de activos menores podrán superar el umbral señalado anteriormente, a nivel presupuestario.

Asimismo, dado que el Decreto N°724 no profundiza en la descripción de los ítems del subtítulo de Inversión Real (subtítulo 31) a nivel de asignación, se podrá clasificar dentro del ítem 55 todos los tipos de gastos que

³ Estos recursos deberán consignarse dentro de la asignación “Otros Gastos” en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), debidamente justificados.

se consideran en el ítem 02 del subtítulo 31 del Sector Público, a nivel de asignación, con los alcances que se indican en cada una de ellas, a saber:

Tabla N°2. Asignaciones dentro del ítem 02 (Proyectos) del Subtítulo 31 del Sector Público

Código Asignación	Nombre Asignación	Definición
001	Gastos Administrativos	Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.
002	Consultorías	Corresponde a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
003	Terrenos	Corresponde al gasto por concepto de compra o expropiaciones de terrenos que son parte integrante de un proyecto de inversión.
004	Obras Civiles	Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.
005	Equipamiento	Corresponde al gasto por concepto de adquisición de mobiliario cuando formen parte integral de un proyecto.
006	Equipos	Corresponde al gasto por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware y software, cuando formen parte integral de un proyecto.
007	Vehículos	Corresponde al gasto por concepto de adquisición de vehículos, cuando éstos sean parte integrante de un proyecto de inversión.
999	Otros Gastos	Corresponde a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en las asignaciones anteriores.

Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En la clasificación anterior, se deberá tener en cuenta las precisiones que considera el ítem 51 (Vehículos) del Subtítulo 31 para Empresas Públicas y Sociedades del Estado, respecto de la asignación correspondiente (007) del ítem 02 del Subtítulo 31 del Sector Público.

1.5 PLATAFORMA BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP)

El Sistema Nacional de Inversiones cuenta con una plataforma denominada Banco Integrado de Proyectos (BIP), que es un sistema de información cuyo objetivo fundamental es apoyar la toma de decisiones de gestión de la inversión pública, abarcando desde la preinversión hasta la operación. El BIP registra todas las

iniciativas de inversión que postulan a financiamiento de recursos del Estado, constituyendo una base para entregar, de forma permanente y oportuna, información sobre los distintos procesos que componen la gestión de la inversión pública, en la que participan las instituciones públicas involucradas en ellos (Ministerios, Servicios Públicos, Gobiernos Regionales, Municipalidades y Empresas Públicas). Asimismo, provee información detallada de cada una de las iniciativas de inversión en sus diferentes etapas del ciclo de vida, en sus fases de preinversión e inversión, así como también información asociada a la identificación de recursos por parte de la Dirección de Presupuestos, y aquella referida a la ejecución presupuestaria de las mismas sobre contratos y gastos.

Por otra parte, también se encuentran los Informes de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I, de cada uno de los proyectos evaluados ex post, los que están disponibles para consulta en el menú de Reportes Individuales o desde el BIP Consulta. Adicionalmente, se dispone de la Carpeta Digital Ex Post, la que contiene los antecedentes de la ejecución de los proyectos, organizada en subcarpetas de acuerdo con el tipo de información, la cual se detalla en el Capítulo 4 del presente documento.

Las solicitudes de financiamiento para cada etapa a la que postule una iniciativa de inversión se resumen en la Ficha de la Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), documento que contiene información básica de la misma, correspondiente a la etapa y proceso presupuestario a los que postula, así como también las conclusiones del análisis realizado por MDSF (Ver Anexo N°1).

Los antecedentes e información de las iniciativas de inversión se registran en una carpeta digital correspondiente a cada etapa a la que postula a financiamiento, y está estructurada en subcarpetas por tipo de información, las que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°3. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta digital en el BIP

SUBCARPETA	CONTENIDO
Estudio Preinversional	Resumen Ejecutivo etapa anterior o Documento Estudio técnico a nivel de Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad o Diseño, según corresponda.
Evaluación Económica- Presupuesto	Planillas de evaluación económica, conteniendo los flujos beneficios y costos e indicadores; Presupuesto detallado según formato definido en los RIS Genéricos.
Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas	Documento con los Términos de Referencia para licitación (ítem consultorías); Especificaciones técnicas de obras civiles.
Planos e Ingeniería	Planos de arquitectura y/o de ingeniería, levantamientos topográficos, planos de ubicación, emplazamiento, detalles constructivos, etc.
Anexos	Documentos varios con información complementaria.
Oficios	Oficios de Postulación de la institución financiera; Oficios de Respuesta a observaciones de la institución financiera; Oficio de autorización postulación diseño-ejecución conjunta.
Incumplimiento Normativa	Documentos con información complementaria.
Terreno y Otros	Antecedentes relativos a la propiedad del terreno, tales como Escrituras, Comodato, Certificados de Dominio Vigente, entre otros. Se incluyen cuadros de expropiaciones.
Equipos y Equipamiento	Documentos con información técnica de equipos y equipamientos, cotizaciones de respaldo para valores de equipos y equipamientos.
Resultados Estudio Básico	Informe Final aprobado del Estudio Básico, si corresponde.

SUBCARPETA	CONTENIDO
Carpeta histórica	Corresponde a la información disponible en el BIP para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2017. A partir del año 2018, la Información se encuentra registrada en las subcarpetas en BIP.
Oficios Reevaluaciones⁴	Oficio de la institución financiera con la solicitud de Reevaluación.
Reevaluación (XX) Año (YYYY)	Documentación de respaldo de la reevaluación: Informe preinversional modificado, antecedentes de la reevaluación, informes de unidad técnica, modificaciones de programación de la inversión, calendario de financiamiento, etc.

Fuente: Elaboración propia.

Para un mejor tránsito de la iniciativa de inversión en su ciclo de vida, se enfatiza la necesidad de clasificar de forma adecuada los antecedentes en cada una de las subcarpetas mencionadas.

1.6 DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SNI

El desarrollo de una iniciativa de inversión – desde el punto de vista del SNI – se estructura en las fases secuenciales descritas en la sección 1.4 (preinversión, inversión y operación), las que identifican desde la idea que crea una iniciativa de inversión, que luego, a través de sucesivas profundizaciones, se concreta para lograr su ejecución, término y puesta en operación, entregando en ese momento los beneficios por los cuales fue objeto de financiamiento en el desarrollo señalado.

Según lo anterior, se definen tres módulos que dan cuenta de este proceso de transformación, los que se identifican de acuerdo con la composición del Sistema Nacional de Inversiones en:

- Módulo de evaluación ex ante (Subsistema de evaluación ex ante).
- Módulo de evaluación ex dure (contiene los Subsistemas de formulación y de ejecución presupuestaria, y da cuenta del proceso de ejecución físico – financiero de la iniciativa).
- Módulo de evaluación ex post (Subsistema de evaluación ex post).

⁴ Cada vez que una iniciativa de inversión es reevaluada o itera en una reevaluación, se abre una subcarpeta “Reevaluación(XX) Años (20YY)” con un número correlativo asociado a la cantidad de reevaluaciones/iteraciones solicitadas hasta ese momento y al año de reevaluación; por lo tanto, la primera reevaluación genera una subcarpeta “Reevaluación 1 Año 20YY”, la iteración una subcarpeta “Reevaluación 2 Año 20YY”, y así sucesivamente.

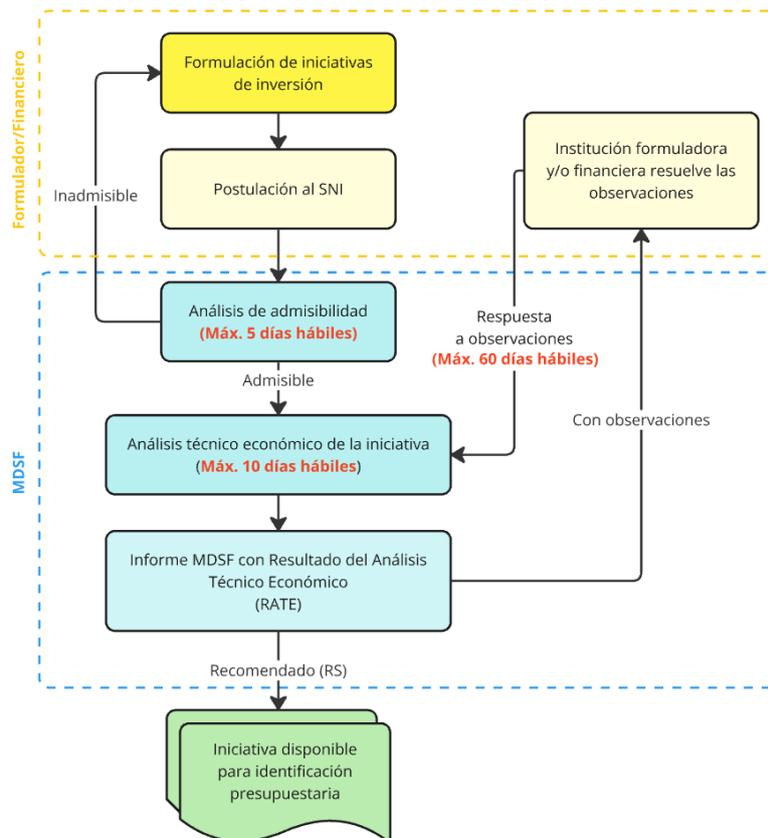
2 MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE

La evaluación **ex ante** – desde el punto de vista social – se refiere al examen o valoración de una propuesta de intervención que busca solucionar o mitigar problemas o necesidades que aquejan a una comunidad de personas **antes** de que la misma se materialice; corresponde a una etapa anterior a la concreción de la inversión. La profundización de estudios previos otorgará mayor certidumbre respecto de la conveniencia para la sociedad de llevar a cabo dicha iniciativa.

Las instituciones formuladoras requerirán de recursos para el desarrollo de los estudios preinversionales y su posterior concreción en la fase de inversión, debiendo formular las iniciativas de inversión y ser objeto de postulación a financiamiento público a través del SNI. En este sentido, corresponde al MDSF entregar la recomendación técnico-económica necesaria para el otorgamiento de los recursos, conforme a la normativa vigente.

Toda iniciativa de inversión que ingresa al Módulo de Evaluación Ex Ante debe ser formulada, evaluada y presentada al SNI según lo establecido en las metodologías y requisitos vigentes, según el sector (o subsector) al que correspondan, salvo las situaciones especiales que se establezcan en conformidad con las presentes NIP. En la Figura N°2 se gráfica, resumidamente, el proceso estándar desde la formulación de una iniciativa de inversión que postula al SNI hasta el resultado del análisis técnico-económico que habilita la asignación de recursos (identificación presupuestaria).

Figura N°2. Proceso estándar de postulación y análisis de iniciativas de inversión nuevas⁵.



Fuente: Elaboración propia

Tal como se aprecia, el proceso de revisión de una postulación de una iniciativa de inversión al SNI se compone de dos fases secuenciales: admisibilidad y análisis técnico-económico.

⁵ Tal y como se define en la sección 2.2.5.1 del presente documento.

La fase de **admisibilidad**⁶ corresponde a la verificación de entrega de aquella información mínima que permite corroborar la pertinencia de la postulación y a su vez posibilita al MDSF entender el alcance y objetivos de la iniciativa mediante la aplicación del análisis técnico-económico.

Un proyecto es admisible cuando cuenta con fecha de ingreso al SNI, la cual es ingresada por el o la analista de inversión, una vez haya conformidad, según lo dispuesto en la sección 2.2.7. En los proyectos de conservación, la admisibilidad tiene un alcance e implicancias distintas, las que son descritas en detalle en la sección 2.4.1.

La fase de **análisis técnico-económico** de una iniciativa de inversión declarada admisible se refiere al proceso de evaluación que considera la revisión profunda de los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica, y verificando la inclusión de todos los antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la viabilidad de su ejecución, y concluye con la emisión del Resultado del Análisis, descrito en la sección 2.3.3.

Esta fase finaliza cuando la iniciativa de inversión obtenga la recomendación que habilite su identificación presupuestaria, o se desista de continuar con el análisis. Cabe señalar que, en caso de que se superen sesenta (60) días hábiles sin responder observaciones, según lo señalado en la sección 2.3.5 de este documento, la iniciativa será calificada con el resultado de Objetado Técnica y Administrativamente (OT) de manera automática, señalando que se ha superado el plazo de sesenta (60) días hábiles sin responder observaciones. Para subsanar esta situación, deberá responder a las observaciones mediante un nuevo oficio de la institución financiera, señalando la causal de la demora.

2.1 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE

Con el objeto de reconocer los distintos grados de complejidad técnica, necesidad y oportunidad en el desarrollo de proyectos de inversión presentados al SNI por parte de instituciones formuladoras y financieras, el principio de proporcionalidad en la evaluación ex ante permite considerar requerimientos que guarden armonía con el impacto del proyecto, es decir, que los esfuerzos de la evaluación tengan relación y sean proporcionales a los resultados esperados de esta.

2.1.1 Dimensiones de aplicación

La aplicación del principio de proporcionalidad en el Sistema Nacional de Inversiones se reconoce dentro de estas Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), en las siguientes dimensiones:

a. Desarrollo del ciclo de vida del proyecto

Determinados proyectos, de acuerdo con sus características, pueden abreviar el desarrollo de su ciclo de vida en el SNI. En este sentido, si bien al ingresar al SNI los proyectos no están obligados a cumplir con el ciclo completo, la experiencia indica que aquellos que lo hacen se robustecen, respondiendo de mejor manera a los problemas que buscan contribuir a resolver con un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, resulta adecuado graduar las exigencias de desarrollo del ciclo de vida en función de la envergadura, costo e impactos del proyecto, tanto en sus fases de construcción, operación y eventual cierre. Por ejemplo, proyectos que disponen de diseños tipos son aptos para ser postulados directamente a la etapa de ejecución, o incluso a la etapa especial de Ejecución con Diseño Referencial (EDR), que se detalla en la sección 2.4.3.

⁶ Esta facultad es exclusiva del MDSF al interior del SNI, y no debe confundirse con el análisis de pertinencia en relación con la Estrategia Regional de Desarrollo que se realiza para las iniciativas de inversión de los Gobiernos Regionales de forma previa a su postulación formal al SNI.

Por otro lado, existen proyectos que, por su alcance y envergadura, resulta pertinente que realicen su fase de preinversión con la aprobación correspondiente del SNI, a fin de validar con el MDSF las tareas de consultoría a desarrollar y cómo las mismas se articulan para darle sustento y pertinencia al proyecto; incluso, en determinadas ocasiones puede ser recomendable hacer partícipe al MDSF de los avances y resultados intermedios de dichos estudios, en especial cuando hay involucradas tareas de alta especificidad técnica y/o procedimental para la obtención de determinados productos intermedios, como, por ejemplo, el levantamiento de información mediante encuestas e instrumentos especializados, o el desarrollo de esquemas tipo multicriterio para un análisis más comprensivo de las alternativas de solución. El involucrar al MDSF, a través de procesos formales, ayuda a garantizar que los antecedentes que sustentarán las etapas posteriores en el SNI tendrán el nivel de coherencia y completitud necesarios.

b. Requisitos documentales de respaldo

En relación con los requisitos documentales de respaldo, expresados en los Requisitos de Información Sectorial (RIS), se destaca que, en diversos sectores y subsectores, se consideran antecedentes diferenciados de acuerdo con las características particulares de los proyectos, por ejemplo, en términos de su envergadura y/o alcance. De igual manera, se reconocen requisitos diferenciados por la acción principal (proceso) que realizará el proyecto, por ejemplo, si las acciones a realizar generan nueva infraestructura o solamente intervienen infraestructura existente.

c. Profundidad del análisis preinversional

Finalmente, en términos de la profundidad del análisis preinversional, se evidencia la existencia de metodologías simplificadas en diversos sectores y subsectores, tanto en lo que respecta al diagnóstico de la situación actual y su proyección, como en el análisis de alternativas y su correspondiente evaluación. Por ejemplo, hay metodologías que consideran el enfoque costo-eficiencia hasta un determinado umbral de costo total, a partir de lo cual se considera un enfoque costo-beneficio. Así también, hay metodologías que incorporan explícitamente el desarrollo de un análisis de sensibilidad sobre los resultados obtenidos de la preinversión, respecto tanto de beneficios como de costos, así como en términos del riesgo de ejecución de las distintas alternativas de proyecto (técnico, financiero, ambiental, etc.). Finalmente, hay metodologías que incluyen la consideración de efectos sociales y ambientales en el análisis de las alternativas de proyecto.

2.1.2 Disposiciones de proporcionalidad en la postulación de iniciativas al SNI

En términos generales, el principio de proporcionalidad en la postulación de proyectos al SNI se plasmará en cuatro niveles incrementales de profundidad en la evaluación ex ante (análisis técnico económico) que realiza el MDSF, a saber:

- a. Nivel 0: Exención de la evaluación ex ante para proyectos de menos de 5.000 UTM.
- b. Nivel 1: Análisis simplificado para proyectos de menor complejidad.
- c. Nivel 2: Análisis estándar.
- d. Nivel 3: Análisis enriquecido para proyectos de gran envergadura o complejidad.

Los detalles acerca de cada nivel, incluyendo procedimientos e información mínima a proveer, se detallan en el **Instructivo de proporcionalidad en la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI)**, documento que se encuentra disponible en el sitio web del SNI, <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>.

2.2 POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI

2.2.1 Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión

Las instituciones autorizadas para presentar directamente iniciativas de inversión al SNI son las instituciones financieras que forman parte del sector público, es decir, los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2 del DL N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Asimismo, las Empresas Públicas y Sociedades del Estado que cumplen con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°18.196 del Ministerio de Hacienda, formarán parte de las instituciones que podrán postular sus iniciativas de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en estas NIP.

Para la postulación de iniciativas de inversión impulsadas por instituciones distintas a las indicadas precedentemente, deberán coordinarse con las instituciones financieras autorizadas que correspondan.

Las instituciones de las Fuerzas Armadas están reconocidas como institución formuladora en el BIP, y pueden presentar proyectos al Sistema Nacional de Inversiones, cuando soliciten financiamiento de fondos sectoriales o regionales, siempre que las instituciones financieras (Ministerios o Gobiernos Regionales) estén dispuestas a destinar recursos para ello y si la normativa legal se los permite. De cualquier forma, las iniciativas presentadas al SNI por parte de estas instituciones se ajustarán a los RIS y metodología del sector que corresponda a la tipología.

Cuando las iniciativas de inversión se financien con fondos de las instituciones del Ministerio de Defensa, aplica lo señalado en el artículo 19 bis del DL N°1.263: "*No obstante lo anterior, los estudios y proyectos de inversión de las Fuerzas Armadas serán evaluados e informados por el Ministerio de Defensa Nacional, sobre la base de una metodología que se determinará por decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional*".

2.2.2 Definición del proceso principal para postulación de iniciativas de inversión

Se llama **proceso** de una iniciativa de inversión a la acción que caracteriza su naturaleza de intervención, según se trate de un proyecto, un programa o un estudio básico. Los procesos encabezan la denominación de la iniciativa de inversión bajo el siguiente esquema: Proceso (¿qué se va a hacer?) + Objeto (¿sobre qué se interviene?) + Localización (¿dónde? ubicación precisa⁷).

Esta estructura facilita la categorización, estandarización y gestión de la información en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), optimizando su registro y procesamiento.

Si bien en una determinada iniciativa de inversión puede reconocerse más de un proceso de intervención, para efectos de su postulación al SNI deberá registrarse el **proceso principal** en la solicitud IDI, entendiéndolo como la acción predominante (en términos de costos), sin perjuicio de que puedan reconocerse todos los procesos que la componen en el nombre de la iniciativa en el BIP. A continuación, se detallan los procesos válidos para las distintas iniciativas de inversión que se postulan al SNI.

2.2.2.1 Procesos válidos para Estudios Básicos

- a. **Actualización:** Acción mediante la cual se revisa un estudio o análisis anterior, con el objeto de determinar de manera precisa el nuevo valor de aquellas variables que hayan experimentado cambio.

⁷ En este sentido, debe indicarse el nombre de la localidad mínima que abarque el área de estudio de la iniciativa, pudiendo ser la comuna en la cual se ubicará el proyecto o la que cubrirá el programa de inversión o estudio básico. No debe incluirse además el nombre de la región o provincia, salvo que la cobertura de la iniciativa de inversión abarque completamente alguna de dichas divisiones administrativas.

- b. **Análisis:** Examen tendiente a conocer los componentes, o bien a determinar las variables que influyen en un comportamiento.
- c. **Diagnóstico:** Estudio orientado a determinar, mediante un examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, el estado de estos y proponer líneas de acción.
- d. **Exploración:** Estudio tendiente a reconocer, o averiguar con diligencias en terreno, la existencia de recursos naturales.
- e. **Explotación:** Acción tendiente a investigar y experimentar nuevas técnicas de producción.
- f. **Investigación:** Estudio tendiente a conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento, aplicación, etc.
- g. **Levantamiento:** Acción de recopilar información en terreno y procesarla, complementando esta con análisis técnicos y como resultado de ello, vaciarla en un sistema de información geográfica y, si procede, en un escrito.
- h. **Prospección:** Exploración del subsuelo encaminada a evaluar yacimientos minerales, petrolíferos, etc.

2.2.2.2 Procesos válidos para Programas de Inversión

- a. **Capacitación:** Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
- b. **Control:** Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a una cota predeterminada un cierto índice.
- c. **Difusión:** Acción orientada a divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etc.
- d. **Prevención:** Acción que tiene por objetivo preparar anticipadamente con el fin de evitar un riesgo específico.
- e. **Protección:** Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio.
- f. **Recuperación:** Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.
- g. **Saneamiento:** Acción que tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.
- h. **Transferencia:** Tiene por objeto traspasar experiencias, experiencias, técnicas, conocimientos u otros.

2.2.2.3 Procesos válidos para Proyectos

- a. **Ampliación:** Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un bien o servicio, sin modificación de lo existente.
- b. **Conservación⁸:** Acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o bien existente.
- c. **Construcción:** Acción que corresponde a la materialización de un bien o servicio que no existe a la fecha.
- d. **Equipamiento:** Adquisición de nuevos elementos en un servicio o bien existente. No se incluye bajo este proceso el equipamiento normal e indispensable de un proyecto, pues este debe incluirse en la evaluación ex ante del mismo.
- e. **Explotación:** Acción tendiente a explotar recursos existentes o bien a experimentar nuevas técnicas de producción
- f. **Habilitación:** Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.
- g. **Mejoramiento:** Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un bien o servicio existente.

⁸ Los alcances particulares de este proceso se detallan en el **Instructivo para proyectos de Conservación**, disponible en el sitio del SNI.

- h. **Normalización**⁹: Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas, que fueron introducidas o actualizadas con posterioridad a su ejecución física.
- i. **Reparación**: Acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por un bien o servicio existente.
- j. **Reposición**: Renovación parcial o total de un bien o servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad de este.

Si la reposición contempla cambios en la capacidad y/o calidad de este, se deberá reflejar esta situación en el nombre de la iniciativa (por ejemplo, reposición con mejoramiento, reposición con ampliación, reposición con mejoramiento y ampliación).

Así también, si la reposición total involucra una nueva localización, se deberá indicar tal situación en el nombre de la iniciativa (por ejemplo, reposición con relocalización, mejoramiento y ampliación).

- k. **Restauración**: Acción que tiene por objetivo reparar elementos de un bien o servicio existente para volverlos al estado o estimación original.

2.2.3 Etapas de postulación de iniciativas de inversión al SNI

La postulación a financiamiento de las iniciativas de inversión al SNI se debe realizar de **forma secuencial** según las etapas del ciclo de vida, como se detalla a continuación:

Tabla N°4. Etapas a las que pueden postular las iniciativas de inversión, según ciclo de vida

FASE	ESTUDIOS BÁSICOS	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS
	ETAPAS		
PREINVERSIÓN			Prefactibilidad
			Factibilidad
INVERSIÓN	Ejecución	Diseño	Diseño
		Ejecución	Ejecución

Fuente: Elaboración propia.

Para contar con mayor certidumbre de los costos y beneficios de los programas y proyectos de inversión, la postulación a las etapas de diseño y ejecución debe realizarse en forma separada, **salvo situaciones especiales autorizadas por el MDSF, tal y como se detalla en la sección 2.4.3**. Sin perjuicio de lo anterior, resulta una buena práctica el postular secuencialmente las etapas del ciclo de vida de un proyecto o programa de inversión al alero del SNI.

Al término de cada etapa, la institución financiera podrá postular a la etapa siguiente que corresponda, durante el mismo año presupuestario o para el año siguiente, de acuerdo con el momento en que se concluya la etapa vigente, como ya fue mencionado en la sección 2.2.7.

Aquellos proyectos de inversión que postulen directamente a la etapa de ejecución, y que cuenten con diseños financiados o elaborados por la institución responsable de la etapa con recursos propios o externos, deberán presentar todos los antecedentes preinversionales en los que basaron el diseño propuesto y la evaluación técnico-económica exigida para la postulación a dicha etapa, de conformidad a las exigencias establecidas en las metodologías de formulación y evaluación social y los Requisitos de Información Sectorial (RIS) respectivos.

⁹ Ver Instructivo para proyectos de Normalización, publicado en el sitio del SNI (Oficio Ord N°30 28 junio 2024 conjunto MH - MDSF)

En este sentido, si se concluyera que los antecedentes preinversionales y/o de diseño no justifican adecuadamente la conveniencia de ejecutar la iniciativa de inversión, podrá exigirse que la misma desarrolle y concluya dichas etapas como condición habilitante para poder optar a su eventual recomendación para ejecución (ver sección 2.3.3.4, literal g), siempre que se demuestre la conveniencia técnica y económica de ejecutar el proyecto.

2.2.4 Antecedentes para la postulación de iniciativas según etapa

Para postular una iniciativa de inversión al SNI, se debe ingresar la siguiente información a la carpeta digital del BIP:

- a. El oficio de la institución financiera que respalda la postulación de la iniciativa de inversión al proceso presupuestario correspondiente, firmado por la jefatura superior del servicio, o por quien se haya delegado la responsabilidad de la postulación de las iniciativas, dirigido a quien corresponda según el ámbito de competencia del análisis, conforme a lo establecido en la sección 2.2.6.

En caso de existir financiamiento compartido, la postulación debe contar con el respaldo de todas las fuentes de financiamiento, mediante oficio de las instituciones financieras competentes y/o actos administrativos que acrediten la disposición de financiamiento. De igual manera, la institución que haga el mayor aporte de financiamiento será quien realizará las gestiones en el BIP.

- b. Los antecedentes que respaldan la iniciativa de inversión, según los RIS que apliquen a cada caso, con el detalle mínimo que se indica en las siguientes tablas, por cada tipología de inversión, para ser declarada admisible. Como ya fue señalado en la sección 1.5, es importante que toda la documentación sea ingresada en las subcarpetas que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del antecedente en cuestión.

Tabla N°5. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Estudios Básicos

ESTUDIOS BÁSICOS	
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	Informe que respalde la solicitud de inversión, incluyendo el diagnóstico del problema. Términos de Referencia. Presupuesto detallado.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N°6. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Programas de Inversión

PROGRAMAS DE INVERSIÓN	
Postulación desde Perfil a <u>Diseño</u>	Informe de acuerdo con la guía metodológica para la formulación de programas de inversión. Términos de Referencia. Presupuesto detallado para el diseño.
Postulación desde Diseño a <u>Ejecución</u>	Diseño del programa desarrollado en etapa anterior. Presupuesto detallado para la ejecución. Términos de Referencia.
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	Informe de acuerdo con la guía metodológica para la formulación de programas de inversión. Diseño del Programa. Presupuesto detallado para la ejecución. Términos de Referencia.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N°7. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Proyectos

PROYECTOS	
Postulación desde Perfil a Prefactibilidad o Factibilidad o Diseño	Estudio preinversional, de acuerdo con la metodología que corresponda y la etapa a la que postula ¹⁰ . Términos de Referencia. Presupuesto detallado de la etapa a la que postula.
Postulación desde Prefactibilidad a Factibilidad	Actualización del estudio preinversional, de acuerdo con los resultados de la etapa de prefactibilidad. Términos de Referencia. Presupuesto detallado de la etapa a la que postula.
Postulación desde Prefactibilidad o Factibilidad a Diseño	Actualización del estudio preinversional de acuerdo con los resultados de la etapa previa. Términos de Referencia. Presupuesto detallado de la etapa a la que postula.
Postulación desde Perfil a Ejecución	Estudio preinversional, de acuerdo con la metodología que corresponda. Diseño terminado ¹¹ del proyecto completo. Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. Presupuesto detallado para la ejecución.
Postulación desde Diseño a Ejecución	Estudio preinversional, actualizado de acuerdo con los resultados de la etapa de diseño. Diseño terminado del proyecto completo. Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. Presupuesto detallado para la ejecución.

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que un diseño desarrollado tiene una vigencia de tres (3) años¹², siempre y cuando no hayan acontecido cambios de normativa que afecten al diseño y que sea necesario actualizar (por ejemplo, el cambio de la normativa eléctrica). Una vigencia mayor deberá ser validada por la institución técnica, verificando que se cumpla con toda la normativa vigente a la fecha, previo a su eventual postulación al SNI.

Así también, los estudios preinversionales (prefactibilidad y/o factibilidad) tendrán una vigencia de 3 años, siempre y cuando no hayan acontecido cambios significativos que obliguen a actualizar dichos estudios.

La presentación de iniciativas fuera de los plazos establecidos en la sección 2.2.7, podrá ser causal de No Admisibilidad.

2.2.5 Situación de la postulación de las iniciativas de inversión

El estado de situación de una iniciativa de inversión puede corresponder a nueva o de arrastre, según se detalla a continuación.

¹⁰ Para postulaciones a Prefactibilidad, se podrá presentar un estudio preinversional básico, en donde se detalle una única alternativa de solución factible para el problema que se haya identificado. Para postulaciones a Factibilidad, el estudio preinversional deberá tener un nivel de desarrollo equivalente a una Prefactibilidad (incluye análisis y evaluación de alternativas) y, para postulaciones a Diseño, dicho estudio deberá tener un nivel de desarrollo equivalente a una Prefactibilidad más Factibilidad (incluye profundización de la alternativa escogida a nivel de Anteproyecto).

¹¹ Se entiende por diseño terminado a disponer de los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades terminados y aprobados por los organismos sectoriales competentes.

¹² A partir de la fecha de recepción del Diseño por parte de la unidad técnica.

2.2.5.1 Iniciativa nueva

Una iniciativa de inversión se considera **Nueva** cuando:

- a. Postula a financiamiento de una etapa por primera vez.
- b. Postula a financiamiento de una etapa por segunda o más veces y no registra un contrato vigente y/o no posee gasto para esa etapa. En el SNI se presenta esta situación cuando:
 - i. Posee identificación presupuestaria y solamente alcanza a efectuar todo o parte del gasto administrativo al cierre del año calendario anterior al que postula.
 - ii. No existe adjudicación de contrato totalmente tramitada a la fecha de cierre del año calendario anterior al que postula.¹³
 - iii. Las instituciones financieras transfieren recursos programados a las instituciones ejecutoras, y estas no alcanzan a adjudicar el contrato antes del fin del año calendario anterior al que postula.
 - iv. Postula a financiamiento de una etapa, luego de haber perdido la vigencia de su recomendación, según lo establecido en la sección 2.3.4.

2.2.5.2 Iniciativa de arrastre

Una iniciativa de inversión se considera de **Arrastre** cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a. Posee un contrato vigente para cualquier asignación¹⁴ o gasto por concepto de expropiación de terrenos, excluidos los gastos administrativos.
- b. Cuenta con saldo por invertir ajustado según la última programación registrada en el BIP y considera el saldo por pagar según contrato.

2.2.6 Postulación de iniciativas de acuerdo con la competencia de análisis

La postulación de iniciativas deberá efectuarse considerando las competencias de análisis que se indican a continuación.

Los estudios básicos, proyectos de inversión y programas de inversión serán analizados primeramente en el **nivel de competencia correspondiente a su área de estudio**: si la misma es local, comunal, provincial o regional, deberá ser postulada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

En cambio, los estudios, proyectos de inversión y programas de inversión que abarquen más de una región o sean de carácter nacional o internacional, deberán postularse y analizarse en el nivel nacional por la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Además de lo anterior, y en relación con la complejidad inherente de algunas iniciativas de inversión, en la tabla siguiente se indican los casos que deberán **ser postulados al nivel nacional**¹⁵, **indistintamente de su área de estudio**, en los distintos sectores y subsectores que se indican.

Tabla N°8. Iniciativas de inversión que tienen competencia de análisis a Nivel Nacional

¹³ Si este caso se da en el último año de vigencia de la recomendación, la institución financiera podrá solicitar, vía oficio fundado a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, extender dicha vigencia al siguiente año para efectos de concluir la adjudicación e iniciar la ejecución presupuestaria del proyecto.

¹⁴ Para efectos de este documento, se utiliza el concepto "asignación" como lo define el Clasificador Presupuestario del Sector Público (Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda).

¹⁵ Esto no obsta la participación y colaboración del equipo de inversiones de la o las regiones correspondientes en el análisis de aquellas iniciativas con áreas de estudio local, comunal, provincial o regional; sin embargo, la responsabilidad en la emisión del resultado recaerá en el Nivel Nacional.

SECTOR/SUBSECTOR	INICIATIVAS QUE SON ANALIZADAS EN LA DESI
Deporte	Proyectos de Alto Rendimiento.
Educación	Proyectos de Educación Superior, creación de nuevas carreras o sedes.
Justicia	Proyectos de Nuevos Centros Cerrados Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Proyectos de Complejos Penitenciarios GENCHI.
Recursos Hídricos	Proyectos de Grandes Obras de Riego (Mayores a 250.000 UTM) Proyectos de Plantas Desaladoras.
Salud	Proyectos de Alta Complejidad (se excluyen proyectos que solo sean de apoyo hospitalario, apoyo al diagnóstico y tratamiento, servicios de apoyo administrativo y logísticos).
Transporte (cualquier subsector)	Iniciativas de inversión con área de estudio interregional, nacional o internacional.
Transporte Aéreo	Proyectos de la Red Primaria.
Transporte Vial	Vialidad Urbana Estructurante e Interurbana: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación.
Transporte ferroviario	Proyectos con procesos de construcción y/o ampliación.
Multisectorial/ Administración multisectorial	Proyectos de Complejos Fronterizos Internacionales.
Empresas Públicas	METRO S.A.: Todas las iniciativas. SASIPA SpA: Todas las iniciativas. EFE: Proyectos con procesos de construcción y/o ampliación. Empresas Portuarias: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación de capacidad. Casa de Moneda: Todas las iniciativas FOINSA: Todas las iniciativas ENAMI, ENAP, CODELCO, SIPETROL: Todas las iniciativas
Otros	Proyectos por ejecutar vía Concesiones. Proyectos de conservación de infraestructura pública sobre 20.000 UTM, tomando como base diciembre del año calendario anterior. Proyectos de conservaciones de emergencia. Proyectos de conservaciones globales. Proyectos de conservación revisados por el nivel nacional en los procesos presupuestarios 2023 y 2024. Otras iniciativas definidas por la jefatura de la DESI, ya sea a solicitud de la SEREMI MDSF respectiva o de la institución financiera, debidamente fundado.

Fuente: Elaboración propia.

Para una correcta identificación de la competencia de análisis, es necesario que la institución responsable verifique que la ficha IDI indique si corresponde a regional o nacional antes de enviar la postulación a través del BIP. En el caso que una iniciativa sea postulada al ámbito de competencia de análisis que no corresponda, dependiendo del momento en el cual se detecte la situación, se procederá de la siguiente forma:

- Previo al ingreso de la Fecha de Postulación: La o el Coordinador/a regional o nacional, según corresponda, deberá modificar el ámbito de competencia.
- Durante el proceso de admisibilidad: La o el analista asignado revisará los antecedentes, declarando No Admisibles la iniciativa, señalando el motivo específico.

- c. Durante el proceso de análisis: Si como resultado del análisis de los antecedentes el ámbito de competencia no es el correcto, se deberá ingresar un RATE OT señalando el motivo específico.

Independiente de los casos señalados anteriormente, el Coordinador o Coordinadora de Inversiones deberá procurar la correcta identificación de competencia de análisis, previo al ingreso de la fecha de postulación y asignación para su análisis.

En caso de controversias sobre el ámbito de competencia, esta será resuelta por la jefatura de la DESI, quien informará lo resuelto a través de correo electrónico a jefatura del Departamento de Inversiones y a la Coordinación de Inversión Regional respectiva.

2.2.7 Oportunidad de postulación

La oportunidad para la presentación de las iniciativas de inversión es de exclusiva responsabilidad de la institución financiera y se puede realizar durante el año calendario para los procesos presupuestarios vigentes (actual y año siguiente), según lo indicado a continuación:

- a. **Año presupuestario actual:** se deberá considerar el cierre del año calendario y los plazos para llevar a cabo los procedimientos de admisibilidad, análisis técnico-económico y la identificación presupuestaria respectiva.

Se aceptará el ingreso de postulaciones nuevas hasta al menos 17 días hábiles previo al cierre del año calendario, mientras que la respuesta a observaciones podrá ser ingresadas hasta 10 días hábiles previo al cierre del año calendario.

- b. **Año presupuestario siguiente:** se puede realizar en forma continua durante todo el año calendario.

2.2.8 Registro de Postulación e ingreso de la iniciativa de inversión al SNI

Se entenderá que una iniciativa fue postulada al SNI cuando todos los antecedentes se encuentren debidamente ingresados en la carpeta digital, registrados en las correspondientes subcarpetas, y la unidad financiera seleccione la opción **“Informar Postulación”** en la subcarpeta **“Oficios”**. A partir de ese momento, la iniciativa comienza su proceso en el Sistema Nacional de Inversiones conforme a lo siguiente:

Registro de Postulación

- a. El coordinador o la coordinadora de inversiones a cargo –de acuerdo con la competencia de análisis– ingresará en el BIP la **Fecha de postulación al SNI**, que corresponderá al día hábil siguiente de la fecha de recepción del correo electrónico enviado por la plataforma BIP informando del registro en la carpeta digital del oficio de postulación suscrito por la institución financiera responsable y de los antecedentes correspondientes.
- b. Una vez registrada la **Fecha de postulación al SNI**, el coordinador o coordinadora de inversiones asignará la iniciativa a el o la analista de inversiones que corresponda (mismo día en que se registra la fecha de postulación).

Registro de Ingreso

- c. Asignada la iniciativa a el o la analista de inversiones, se da inicio al proceso de **Admisibilidad**, que deberá ser resuelto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la **Fecha de Postulación al SNI**.

- d. Cuando la iniciativa es declarada **Admisible**, se registra el día de dicha declaración como su fecha de **Ingreso al SNI**. La totalidad de iniciativas que tengan registrada su fecha de ingreso al SNI serán objeto del proceso de análisis técnico económico por parte del MDSF en su nivel nacional o regional, según corresponda, salvo las excepciones que se establezcan.
- e. En cambio, cuando una iniciativa es declarada **No Admisible**, se registran en el BIP las observaciones que fundamentan esta condición, las que deberán ser autorizadas por la Coordinación de Inversiones respectiva (regional o nacional, de acuerdo con el ámbito de competencia). Una vez resueltas las observaciones y registrada una nueva solicitud de postulación por parte de la institución financiera, se inicia un nuevo proceso de postulación, que deberá ir acompañado de un nuevo oficio de la institución financiera.

2.3 ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión declaradas admisibles considera la revisión en detalle de todos los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica (formulación, estimación de costos y análisis de rentabilidad social). Del mismo modo, se verifica la correcta inclusión en la carpeta digital de todos aquellos antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución, como los permisos y visaciones sectoriales, resolución de calificación ambiental favorable cuando corresponda, certificados de dominio de los terrenos, entre otros, debidamente firmados y/o visados por las instituciones públicas competentes.

El análisis y verificación de los antecedentes presentados se fundamentará en las presentes Normas, Instrucciones y Procedimientos, así como en las metodologías de formulación y evaluación de proyectos del SNI, en los Requisitos de Información Sectoriales (RIS) respectivos y en los eventuales instructivos especiales de postulación al SNI que apliquen en cada caso, siendo responsabilidad de las instituciones financieras, formuladoras y técnicas la veracidad de los antecedentes jurídicos y administrativos.

El proceso de análisis técnico-económico se inicia una vez declarada admisible la iniciativa de inversión y culmina con la emisión de un informe del resultado de su análisis por parte del MDSF en su nivel nacional o regional, según corresponda, como se presentó en la Figura N°2.

En el caso de iniciativas ingresadas al BIP dicho informe corresponde a la Ficha IDI, la cual contiene una descripción del proyecto, resumen de resultados, conclusiones del análisis, clasificación del Resultado del Análisis Técnico Económico (RATE), entre otros aspectos detallados en el Anexo N°1).

2.3.1 Responsabilidad institucional en el proceso de análisis y emisión del resultado

El análisis realizado por el MDSF tendrá base en los antecedentes presentados por las instituciones financieras, formuladoras y técnicas de las iniciativas de inversión, debidamente respaldados mediante visaciones o firmas de la autoridad, según corresponda, quienes serán responsables de la adecuada presentación de todos los antecedentes administrativos, legales y técnicos que permitan el análisis de la postulación, según lo detallado en los Requisitos de Información Sectoriales, genéricos y específicos disponibles en la página del SNI. De verificarse inexactitudes en cualquiera de los antecedentes presentados, se pondrán los antecedentes a disposición de las instituciones competentes buscando su pronunciamiento respecto de la conveniencia de proseguir con la iniciativa de inversión.

2.3.2 Requisitos de información para el análisis técnico-económico

Una vez declarada la admisibilidad de la postulación de una iniciativa de inversión, corresponde proceder al análisis técnico-económico, conducente a la emisión del RATE.

La información de admisibilidad no necesariamente cubrirá toda la información requerida para el análisis respectivo. Por ello, se definen Requisitos de Información Sectoriales¹⁶ (RIS) genéricos y específicos, los cuales resumen la documentación necesaria para llevar a cabo el análisis técnico-económico que revise la rentabilidad o conveniencia social para una iniciativa de inversión pública que es postulada a financiamiento público. Esta documentación constituye un mínimo de antecedentes y, dependiendo de la iniciativa, podrá solicitarse otros que los complementen, para el correcto quehacer del MDSF.

Debe tenerse presente que la formulación de una iniciativa de inversión debe hacerse a través de la Metodología de Formulación y Evaluación Social que corresponda. Todas las metodologías se encuentran disponibles en el sitio web del SNI y en los RIS respectivos, se detalla la documentación mínima necesaria para la adecuada postulación de la iniciativa de inversión al SNI. Sin perjuicio de lo anterior, si una determinada iniciativa se acoge a algún instructivo especial de postulación al SNI, le aplicarán las disposiciones contenidas en dicho documento.

En los casos en que la institución formuladora tenga dudas respecto de qué metodología aplicar, podrá realizar la consulta al equipo de inversiones del nivel nacional o regional del MDSF, según corresponda, previo a la postulación. **Además, en caso de requerir orientación adicional, podrá solicitar una reunión de capacitación aplicada¹⁷ al MDSF, previa a la postulación de la iniciativa de inversión o de la cartera en la que se está trabajando.**

2.3.3 Clasificación del Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE)

El Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE) se clasifica de la siguiente manera:

2.3.3.1 Recomendado Satisfactoriamente, RS

La iniciativa de inversión postulada cumple con todos los antecedentes y estudios que la respaldan, de acuerdo con las normas de inversión y requisitos de inversión sectorial que aseguran la conveniencia de llevarla a cabo. El informe favorable, representado por un RATE RS, puede ser emitido de las siguientes maneras:

- RS Manual:** cuando el resultado es emitido por un o una analista de inversiones del MDSF, en su nivel nacional o regional, según corresponda, tras el análisis correspondiente de los antecedentes de la iniciativa en la carpeta digital de la etapa a la que postula en el BIP.
- RS Automático:** activado por la institución financiera a través del BIP cuando la iniciativa nueva cumple con requisitos de vigencia definidos en la sección 2.3.4 o cuando la iniciativa de arrastre cumple las condiciones de ejecución presupuestaria definidas en la sección 2.3.4.2.

En la emisión de este resultado, el MDSF podrá considerar la verificación posterior de determinadas acciones durante su ejecución presupuestaria, mediante el establecimiento de **hitos de control**, que deberán ser comprobados por la institución financiera mediante una solicitud de reevaluación bajo la causal de “*verificación de hito de control*”, según se detalla en la sección 3.1.1.9).

Este resultado puede ser objeto de arrastre automático, según se describe en la sección 2.3.4.2, y de Reevaluación, según se describe en la sección 3.1.

¹⁶ Disponibles en <http://sni.gob.cl/requisitos-de-informacion-por-sector/>

¹⁷ Para solicitar esta reunión, ingresar a <https://simpletramites.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/tramites/iniciar/158>

2.3.3.2 ADmisible para financiamiento, AD

Este resultado se enmarca en el procedimiento especial de revisión de proyectos de conservación de infraestructura pública (ver sección 2.4.1), e indica que la postulación cumple con todos los requisitos considerados en el **Instructivo para proyectos de Conservación** y que, por tanto, se encuentra habilitada para identificar recursos.

Este resultado puede ser objeto de arrastre automático, según se describe en la sección 2.3.4.2, y de Reevaluación, según se describe en la sección 3.1.

2.3.3.3 Falta de Información, FI

Los antecedentes presentados de respaldo técnico y/o económico y/o documentales son insuficientes para justificar la evaluación de la iniciativa. Pueden ser causales del RATE FI, entre otras:

- a. Requerimiento de actualización/mejora/corrección de la información contenida en el estudio preinversional, así como los respaldos de información presentada.
- b. Solicitud de actualización/mejora/corrección/incorporación de antecedentes técnicos que respaldan la iniciativa. (planos, especificaciones técnicas, memorias, TDR, presupuestos, factibilidades, entre otros).
- c. Actualización/mejora/corrección/incorporación de antecedentes administrativos legales que respaldan la iniciativa. (visaciones, certificados, modelo de gestión, documentos de terreno, entre otros).
- d. La información de la Ficha IDI está incompleta, es errónea o no guarda coherencia con lo presentado en los antecedentes de respaldo.

2.3.3.4 Objetado Técnica y administrativamente, OT

Los antecedentes entregados permiten concluir que no es conveniente destinar recursos públicos para desarrollar la iniciativa de inversión, debido a situaciones tales como:

- a. La iniciativa posee falencias técnicas estructurales en su formulación.
- b. La iniciativa no utiliza la metodología de evaluación general o la específica del sector que corresponda.
- c. No se ajusta a las políticas definidas para el sector, institución y/o región.
- d. La iniciativa de inversión no es rentable socialmente.
- e. La iniciativa de inversión no es técnica y/o legalmente viable.
- f. La información presentada para respaldar adecuadamente la cuantificación y/o valoración de costos y/o beneficios, no permite tener certeza de los resultados.
- g. Iniciativas de inversión que postulan directamente a la etapa de ejecución y cuyos antecedentes de diseño, financiados o elaborados directamente por la institución responsable de la etapa con recursos propios, no justifiquen adecuadamente la conveniencia de ejecutar la iniciativa de inversión, debiendo desarrollar o concluir dichos estudios previos ya sea al alero del SNI o con recursos propios, como condición habilitante para poder optar a su eventual recomendación para ejecución.
- h. La iniciativa de inversión postulada se duplica con una iniciativa ingresada previamente al sistema.
- i. Cambios significativos injustificados para aquellas iniciativas que tengan etapas previas recomendadas en el SNI.
- j. Iniciativas con diseños que se ejecuten por la institución con recursos diferentes a aporte fiscal y en el sistema se encuentre ingresada la solicitud de financiamiento para la etapa de diseño postulando a recursos de las fuentes tradicionales, para el mismo año presupuestario.
- k. Iniciativa que, habiéndose declarado admisible, no corresponde al ámbito de competencia seleccionado, debiendo la unidad financiera postular nuevamente la iniciativa a la unidad de análisis que corresponda.

- I. Se emitirá un RATE OT automático a aquellas iniciativas que no respondan observaciones en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al que se ingresa el RATE FI u OT.

2.3.3.5 Incumplimiento de Normativa, IN

Resultado que se emite cuando se ha detectado, en el marco de un proceso de Reevaluación, que la iniciativa de inversión **ha incumplido la normativa de inversión pública**, según se detalla en la sección 3.2 del presente documento. Como se verá en dicha sección, este RATE puede ser temporal o definitivo.

2.3.3.6 Continuidad Favorable, CF

RATE que tiene por origen una iniciativa de inversión que cuenta con RATE IN, y se emite siempre y cuando se justifique económica y técnicamente la continuidad de la iniciativa de inversión, según se detalla en la sección 3.2.

Por tanto, con esta Continuidad Favorable, se podrá iniciar el proceso de identificación y/o modificación presupuestaria, correspondiendo a la institución responsable técnica de la etapa, a la institución financiera y las entidades contraloras del Sector Público, velar porque la iniciativa prosiga su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el RATE CF.

Este resultado puede ser objeto de arrastre automático, según se describe en la sección 2.3.4.2, y de Reevaluación, según se describe en la sección 3.1.

2.3.3.7 REevaluación, RE

Este RATE es emitido a solicitud de la institución financiera¹⁸ para una iniciativa de inversión que ya cuenta con RS, CF o AD vigente para el año presupuestario en curso, para proceder a analizar la reevaluación de la iniciativa de inversión.

Es un RATE de naturaleza transitoria, porque tal y como se detalla en la sección 3.1.4, un proceso de reevaluación siempre concluye con:

- a. Renovación del RS, CF o AD bajo las nuevas condiciones.
- b. Restitución del RS, CF o AD original.
- c. Emisión de RATE Incumplimiento de Normativa (IN).

2.3.4 Emisión de resultados

El resultado del análisis técnico-económico se comunica a la o las instituciones formuladoras, a la o las instituciones financieras, a la institución técnica y a la institución responsable que hizo la última modificación de la información en la Ficha IDI, en forma automática a través de la plataforma del BIP.

No se podrá eliminar de la base de datos de la plataforma del BIP una iniciativa de inversión que tenga registrado su resultado de análisis técnico-económico, cualquiera que este sea, en atención a que se registró su postulación y fue ingresada al SNI.

Luego de obtener el resultado del análisis técnico-económico, al continuar con el proceso de identificación y ejecución presupuestaria, corresponderá a la institución formuladora, a la o las instituciones financieras y a las entidades contraloras del Sector Público velar porque la iniciativa sea licitada, adjudicada y ejecutada de acuerdo con lo aprobado por el análisis técnico-económico.

¹⁸ La reevaluación también podrá activarse por solicitud expresa del MDSF, de acuerdo con lo detallado en la sección 3.1.1.9.

2.3.4.1 Iniciativas nuevas

Para iniciativas nuevas, la emisión del resultado deberá considerar, al menos, los siguientes puntos:

a. Conclusiones del análisis

Las conclusiones u observaciones del análisis serán registradas en el BIP. Deberán incorporar los aspectos de fondo y de forma de la iniciativa, con base en los antecedentes entregados y registrados en la carpeta digital o documentación entregada a través de vínculos de descarga de archivos, si corresponde.

Solo se revisan aquellos aspectos que afectan los resultados de la evaluación técnico-económica. Las observaciones que surjan del análisis deben ser atinentes a los antecedentes presentados, pudiendo generarse nuevas observaciones entre iteraciones producto de los nuevos antecedentes ofrecidos como respuesta por parte de los formuladores. Es decir, si a partir de las respuestas recibidas se modifican los antecedentes o se incluyen nuevos, se podrá realizar observaciones respecto de ellos, sumándose a las que hayan sido planteadas en las conclusiones del análisis anterior.

Para lograr una mejor comprensión del contenido de las observaciones por parte de la o las instituciones formuladoras, el MDSF podrá solicitar una reunión informativa a dichas instituciones, como parte de las conclusiones del análisis.

b. Secuencialidad de etapas

El SNI no permite recomendar una iniciativa de inversión cuya etapa previa no se encuentra concluida y los productos encargados no se encuentran disponibles. Además, dicha etapa deberá contar con su respectivo registro de información de ejecución presupuestaria correspondiente en el BIP.

2.3.4.2 Iniciativas de arrastre

El SNI otorga, a solicitud de la institución financiera, en forma automática la Recomendación Satisfactoria (RS), Continuidad Favorable (CF) o Admisible para financiamiento (AD), generando el informe respectivo (ficha IDI) a las iniciativas de arrastre que cumplan con las condiciones definidas en la sección 2.2.5.2, que cuenten con RS, CF o AD para el proceso presupuestario anterior, **y que tengan debidamente cargado en el BIP la totalidad de los informes mensuales de avance físico-financiero del año anterior**, de acuerdo con las Instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente.

Para ello, la iniciativa de inversión debe contar con saldo por invertir ajustado según la última programación y consistente con los compromisos presupuestarios futuros identificados, contratos vigentes y/o gastos por concepto de expropiación, para generar la solicitud de financiamiento en la plataforma BIP.

El procedimiento para obtener el RS, CF o AD de arrastre automático, según corresponda, es el siguiente:

- a. La institución financiera debe crear la Ficha IDI de arrastre en el BIP. Utilizando su clave de acceso como institución financiera, debe seleccionar el botón “RS Arrastre”, “CF Arrastre” o “AD Arrastre”, según corresponda y seleccionar el botón “Crear IDI” si se hará en forma manual o seleccionar “IDI Automática”, si se hará de manera automática.

El sistema solicitará declarar que los datos de identificación presupuestaria, contratos y gastos ingresados en el BIP sean fidedignos.

- b. La plataforma BIP verificará la consistencia de la información, así como que hayan sido cargados la totalidad de los informes mensuales de avance físico-financiero y otorgará, en forma automática, el RS, CF o AD a la iniciativa, registrando al usuario financiero como usuario responsable de la información y al “SNI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA” como emisor del resultado del análisis técnico económico.

Se recuerda que el seguimiento de la ejecución física y financiera de las iniciativas de inversión deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, siendo la institución financiera la responsable de la generación del RS, CF o AD de Arrastre y del ingreso oportuno de la información de ejecución física y financiera en el BIP.

Téngase presente que es imperativo mantener actualizada la ficha IDI respecto de los componentes, conceptos de gastos y programación respectiva, acorde con la modificación producida en los contratos realizados. Las jefaturas y autoridades respectivas deberán velar por que las y los funcionarios a cargo den estricto cumplimiento a esta obligación, iniciando las investigaciones o sumarios que correspondan.

En el caso de iniciativas de inversión que superen los 60 meses de ejecución, que no posean contrato vigente y que requieran terminar obras pendientes, deberán iniciar un nuevo proceso de postulación manual para esa etapa, no operando en este caso el RS, CF o AD automático.

2.3.5 Plazos máximos del proceso de análisis e identificación de las iniciativas

Para el proceso de análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión y la emisión de resultados se establecen los siguientes plazos máximos, dentro de un mismo año presupuestario:

- a. **Análisis y emisión del primer informe de resultado:** Diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de ingreso al SNI (Fecha Admisibilidad). Este plazo podrá ser ampliado por una única vez por parte de la jefatura de la DESI, a solicitud de el o la SEREMI MDSF correspondiente o de la jefatura del Departamento de Inversiones, mediante correo electrónico, según corresponda a la competencia de análisis, y cuando la complejidad en la revisión de las iniciativas así lo amerite. El requerimiento deberá realizarse de manera oportuna, considerando el tiempo de análisis de la solicitud y el plazo de ingreso del RATE. Tanto la solicitud de ampliación de plazo como la respuesta a dicha solicitud serán registradas en la subcarpeta “Oficios” por parte del Administrador del BIP regional o nacional, según sea el caso. La respuesta será informada a la institución formuladora y financiera de la iniciativa y a el o la analista encargada de la revisión que esté registrado en el BIP, mediante correo electrónico.
- b. **Recepción de respuestas a observaciones:** Una vez que se haya emitido el informe de resultados, las instituciones patrocinadoras del proyecto (formuladoras y/o financieras) tendrán un plazo máximo de hasta sesenta días (60) hábiles para hacer ingreso de los antecedentes que dan respuesta a las observaciones en la carpeta digital de la iniciativa. En el caso de no dar respuesta a las observaciones en el plazo indicado, la iniciativa perderá su resultado, quedando OT de manera automática señalando que se ha superado el plazo de 60 días hábiles sin responder observaciones. Para subsanar esta situación, se deberán responder las observaciones mediante oficio de la institución financiera (Carpeta Oficios) e ingresar los antecedentes requeridos al BIP.
- c. **Análisis y emisión de informes siguientes:** Diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente de la fecha de ingreso del oficio con los antecedentes que dan respuesta a las observaciones en la carpeta digital de la iniciativa y de la fecha de recepción de correo automático del BIP generado al activar la respuesta a observaciones en el sistema. Este plazo igualmente podrá ser ampliado por la jefatura de la DESI a solicitud del equipo regional MDSF correspondiente o de la jefatura del Departamento de

Inversiones, siguiendo el mismo procedimiento descrito en el literal a. En caso de que nuevamente se emitan observaciones, el plazo máximo a considerar para la recepción de las respuestas es el indicado en el literal b.

- d. **Identificación presupuestaria:** una vez que la iniciativa cuente con RATE para el año vigente, la solicitud de identificación de recursos a DIPRES será resuelta por este organismo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar de la comunicación del estado de la iniciativa. En caso de tratarse de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), los plazos serán determinados por los Gobiernos Regionales respectivos.

2.3.6 Reclamación del resultado

El resultado que emita el MDSF ante la postulación de una iniciativa de inversión al SNI, así como las observaciones que este contenga, podrá ser reclamado por la institución financiera respectiva cuando, a su juicio, este presente errores u omisiones que ameriten una reconsideración, durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a su emisión en el BIP. La presentación debe ser realizada vía oficio por la autoridad superior de la institución financiera que postuló la iniciativa, acompañando los antecedentes necesarios que funden la solicitud, a la Secretaría Regional Ministerial del MDSF si la iniciativa es de competencia regional, o la jefatura de la DESI, si la iniciativa es de competencia nacional.

En ambos casos, las reclamaciones serán sometidas a consideración de la jefatura de la DESI, quien resolverá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de recepción del oficio de reclamación, teniendo a la vista un informe de la unidad de análisis respectiva, el cual será solicitado vía correo electrónico por la jefatura de la DESI al Coordinador o Coordinadora regional de Inversiones o a la Jefatura del Departamento de Inversiones quien, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, deberá enviar vía correo electrónico el informe respectivo. Lo anterior permitirá instruir la emisión de un nuevo resultado o confirmar el resultado emitido, si corresponde.

2.3.7 Vigencia de la recomendación para iniciativas nuevas

Si la iniciativa de inversión es nueva, la vigencia del RATE RS, CF o AD es para el año presupuestario en que se obtiene el RATE manual y los dos años presupuestarios siguientes como RATE automáticos, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas que afecten el área de estudio de la iniciativa o sus diseños, cuando corresponda. Es responsabilidad de la **institución financiera** la revisión de las condiciones ya mencionadas, previo a la generación del RS, CF o AD automático en la plataforma del BIP¹⁹.

Es importante señalar que para obtener el RATE automático del segundo y tercer año de vigencia, es imprescindible que la institución financiera gestione la continuidad de la ficha IDI del primer y segundo año, respectivamente. La obtención automática del RS, CF o AD se realizará sin requerir una postulación de la iniciativa, si se cumple con las condiciones ya indicadas.

Los antecedentes requeridos para repostular una iniciativa por **pérdida de vigencia (RS, CF o AD manual)** serán todos aquellos que requieran de actualización, según corresponda a la etapa que postula. Cuando se verifiquen cambios en la naturaleza de la iniciativa y/o los escenarios en los cuales fue evaluada originalmente, se deberá presentar nuevamente el proyecto completo, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.2.4 de estas normas y en los RIS que corresponda, según el sector/subsector en que se cataloga la iniciativa.

¹⁹ El proceso de activación del RS, CF o AD automático se describe en la sección 2.3.4.2.

2.4 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS AL SNI

2.4.1 Iniciativas de Conservación de infraestructura pública

Respecto de los proyectos de inversión que aborden iniciativas de conservación de infraestructura pública, deberá tenerse presente lo indicado en el instructivo publicado en el Sistema Nacional de Inversiones.

Dichas iniciativas poseen un tratamiento especial, al ser acciones que tienen como objetivo mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio brindado en una infraestructura pública existente. Esto implica la aplicación de procedimientos distintos a los de una iniciativa de inversión tradicional, razón por la cual se considera como una manifestación del principio de la proporcionalidad.

Los proyectos de Conservación que sean postulados a **financiamiento sectorial**, así como las postulaciones de **Empresas Públicas** tendrán un procedimiento de revisión, que verificará principalmente el correcto uso del proceso “conservación”, así como la correcta estimación de sus costos y demás documentación necesaria, de acuerdo con el Instructivo ya señalado.

Para las iniciativas de inversión de conservación de infraestructura pública que sean gestionadas por los **Gobiernos Regionales**, no será aplicable el proceso de revisión de conservación por parte del MDSF, por lo que el procedimiento será el dispuesto por el Oficio Circular N°33, de fecha 13 de julio del 2009 o aquel que lo reemplace.

El proceso de postulación general para proyectos de Conservación considera lo siguiente:

- Ingresar el proyecto al BIP bajo el proceso de “Conservación”.
- Crear la ficha IDI de solicitud de financiamiento para el año que corresponda.
- Ingresar a la carpeta digital BIP el oficio de la institución financiera que postula la iniciativa dirigida al nivel nacional (División de Evaluación Social de Inversiones) o regional (Secretaría Regional Ministerial del MDSF) según el ámbito de competencia de análisis que corresponda.
- Ingresar los antecedentes de respaldo en la carpeta digital BIP.

Cumplido lo anterior, la institución financiera dará cuenta de la postulación al SNI a través del BIP, seleccionando la opción “Informar Postulación”. Con ello se apertura el proceso de revisión para Conservaciones.

El MDSF, a través de las o los coordinadores de inversión del nivel nacional o regional, según corresponda a la competencia de análisis, ingresará en el BIP **la fecha de postulación al SNI** como el día hábil siguiente al de recepción del correo electrónico enviado por la plataforma BIP. La coordinación de inversiones asignará la iniciativa a el o la analista que corresponda para efectuar el proceso de revisión de la Conservación.

El plazo máximo para pronunciarse respecto de la revisión para proyectos de Conservación será de diez (10) días hábiles²⁰, a contar del día siguiente de la Fecha de Postulación registrada en el BIP.

La Admisibilidad favorable de una iniciativa se expresará mediante el resultado AD (Admisible para financiamiento, ver sección 2.3.3.2), la cual se registrará en la ficha IDI de la solicitud de financiamiento, con la fecha en la que fue ingresada como resultado del análisis. **Esta condición no rige para las iniciativas de Conservación con financiamiento de los Gobiernos Regionales, a quienes les aplica la Circular N°33 de 2009 o aquel instrumento que la reemplace.**

²⁰ Este plazo podrá ser objeto de ampliación por parte del MDSF, en la medida que la complejidad en la revisión de la iniciativa así lo amerite, en conformidad con lo señalado en la sección 2.3.5.

Si la iniciativa de inversión es nueva, el resultado AD es para el año presupuestario en que se obtiene el resultado manual y los dos años presupuestarios siguientes, como resultados automáticos, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa no haya sufrido cambios significativos y los montos se hayan actualizado correctamente. Es responsabilidad de la institución financiera la revisión de los montos previo a la generación del AD automático en la plataforma BIP.

Para obtener la admisibilidad automática del segundo año de vigencia, la institución financiera debe gestionar la continuidad de la ficha IDI del primer año. La obtención automática del AD se realizará sin requerir una postulación de la iniciativa, si se cumple con la incorporación de la información correspondiente.

Si el costo de la conservación varía respecto a lo declarado admisible, se procederá con los mismos mecanismos vigentes y criterios aplicables a una solicitud de reevaluación, cuando esta corresponda. Asimismo, le resultan aplicables las mismas condiciones señaladas en las instrucciones específicas para la ejecución la Ley de Presupuestos, emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Si el proyecto no corresponde a Conservación, podrá crearse una nueva iniciativa de acuerdo con el proceso que corresponda y podrá ser postulada según lo indicado en la sección 2.2 de este documento. Para tales efectos, el resultado de la causal quedará consignado en el campo observaciones de la ficha IDI. En este caso, la iniciativa no podrá volver a postularse utilizando el proceso de Conservación. Si las observaciones de la No Admisibilidad estuvieran dirigidas a completar o corregir antecedentes, se podrá efectuar una nueva postulación de la Conservación, iniciándose un nuevo proceso de revisión en los plazos ya señalados.

Otorgada la admisibilidad, la institución financiera podrá solicitar a la DIPRES su identificación presupuestaria, asociada al código BIP y nombre de la iniciativa. Una vez recibida la solicitud, dicho organismo la resolverá en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Las postulaciones correspondientes a iniciativas de arrastre, cuya revisión y aprobación original fue otorgada por DIPRES, serán identificadas presentando la ficha IDI, no requiriendo el análisis de admisibilidad por parte de MDSF.

Finalmente, para verificar y garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y dentro de sus labores de seguimiento a la ejecución de la inversión, se establece que el MDSF podrá realizar anualmente la supervisión de una muestra de iniciativas de conservación de infraestructura pública, indistintamente de su fuente de financiamiento (sectorial o empresas públicas).

En caso de detectarse errores, omisiones o algún uso indebido del proceso especial de postulación de proyectos de Conservación, se podrá restringir a la o las instituciones financieras involucradas la posibilidad de acogerse al mismo, lo que será informado mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Dirección de Presupuestos, debiendo, por tanto, postular sus proyectos de Conservación según los procedimientos regulares del SNI.

2.4.2 Iniciativas de inversión relacionadas con la Reconstrucción de infraestructura por emergencias

Las disposiciones contenidas en esta sección dan respuesta a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N°21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

2.4.2.1 Consideraciones Generales

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, se define la **emergencia** como un *“evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento,*

ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales.”

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley ha establecido que las fases del ciclo de riesgo de desastres son:

- a. La fase de **mitigación** comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas.
- b. Por otro lado, la fase de **preparación** implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias.
- c. La fase de **respuesta** corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento, y tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
- d. La fase de **recuperación** consta de aquellas acciones que tienen por objeto el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, y evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes. De este modo, las etapas de la fase de recuperación son las siguientes:
 - i. **Rehabilitación:** Consiste en la recuperación, a corto plazo, de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social, ambiental y económico de la zona afectada, durante el período comprendido entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de reconstrucción.
 - ii. **Reconstrucción:** Consiste en la reparación o reemplazo (reposición), a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada y la restauración o perfeccionamiento de los sistemas de producción.

Por tanto, la etapa de reconstrucción dice relación con recuperar la infraestructura de modo permanente y definitivo, logrando generar, al menos, el estado inicial previo a la emergencia.

Figura N°3. Ciclo de Riesgo de Desastres



Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, de las definiciones anteriores se concluye que las acciones desarrolladas en la fase de respuesta y en la etapa de rehabilitación, si bien involucran gasto, **no constituyen inversión**, ya que dichas actividades corresponden a intervenciones paliativas inmediatas y en ningún caso corresponden a una solución de carácter permanente, como lo son aquellas que se realizan y abordan en la etapa de Reconstrucción, así como eventualmente en las fases de Mitigación y Preparación.

Por tanto, la solicitud de recursos para atender situaciones de Respuesta y Rehabilitación producidas por emergencias deberá gestionarse directamente con DIPRES, adjuntando la documentación que sea solicitada

de acuerdo con la normativa vigente. Los gastos que deban efectuarse producto de una emergencia deberán imputarse al ítem que, por la naturaleza del gasto, corresponda según el clasificador presupuestario²¹.

Las iniciativas de las fases de Mitigación, Preparación y de la etapa de Reconstrucción deberán ser ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones según las consideraciones que se entregan en las secciones siguientes.

2.4.2.2 Proyectos de Mitigación y Preparación

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley N°21.364, son los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), en sus distintos niveles, quienes aprueban los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres y coordinarán las instancias necesarias para desarrollar las capacidades y recursos con el objeto de fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres en las fases de Mitigación y Preparación. En relación con este tipo de proyectos, es posible reconocer dos situaciones:

a. **Proyectos que se plantean previo a la ocurrencia de una emergencia.**

En el primer caso, se trata de acciones prospectivas, las que deben estar en armonía con los instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres que se hayan definido para el territorio en análisis (puede ser comunal, provincial, regional o nacional); estos proyectos estarán sujetos a los **procedimientos estándares de postulación al SNI**, de acuerdo con las NIP vigentes.

No obstante, los Servicios podrán postular un Estudio Básico bajo el cual se conforme la cartera de proyectos asociada al Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, en sus distintos niveles territoriales, posibilitando su evaluación sistémica en el contexto del SNI, de manera de reconocer sus efectos habilitantes, sinergias y eventuales interferencias, así como considerar desde un inicio la aplicación de la “Metodología complementaria para la evaluación de riesgo de desastres en proyectos de infraestructura pública”, documento disponible en el sitio web del SNI.

b. **Proyectos que se plantean con ocasión de la ocurrencia de una emergencia.**

En este caso, se producirá la coexistencia de iniciativas de inversión asociadas a mitigación y preparación con proyectos de reconstrucción, todo esto en el contexto de la fase de recuperación, y en especial la etapa de reconstrucción. En este caso, se podrán considerar las siguientes agilizaciones para proyectos asociados a mitigación y preparación:

- i. En su estudio preinversional, se podrá:
 - Justificar su pertinencia en ocasión de la emergencia ya ocurrida y su vinculación con el resto de la cartera de proyectos asociados a reconstrucción, indicando su complementariedad con otros proyectos dentro de la cartera, así como su eventual condición habilitante para el desarrollo de otros proyectos de reconstrucción.
 - El análisis de alternativas deberá considerar al menos dos posibles formas de resolver el problema identificado, con sus correspondientes presupuestos.
- ii. Se podrá postular proyectos a la etapa de Ejecución con actividades de consultoría previa de Diseño, sujeto a un hito de control, al igual que los proyectos de reconstrucción (sección 2.4.2.4).
- iii. Así también, se podrán consolidar el desarrollo de diseños de infraestructuras afines, correspondientes a un mismo sector, en una única ficha IDI (sección 2.4.2.6).
- iv. Si corresponde, se podrán incorporar requerimientos asociado a un plan de contingencia, en aquellos bienes y servicios públicos de alta criticidad, según se define en la sección 2.4.2.4.

²¹ Oficio Circular N°33, Ministerio de Hacienda, 13/07/2009, o aquel que lo reemplace.

2.4.2.3 Clasificación de iniciativas de reconstrucción, respecto de la criticidad del evento

Las iniciativas formuladas para la fase de reconstrucción se clasifican respecto de la definición de criticidad del evento, existiendo dos grupos principales.

- a. Iniciativas de reconstrucción formuladas en **territorios declarados como zonas afectadas por catástrofe** mediante **Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**:
 - i. Al ingresar en el BIP se deberá utilizar el descriptor específico para la catástrofe declarada.
 - ii. El plazo para presentar iniciativas se extenderá desde la publicación del Decreto de zona afectada por catástrofe en el Diario Oficial hasta un año después de su derogación, salvo que la iniciativa ya esté identificada en un plan de reconstrucción vigente.
 - iii. Se deberá utilizar la “Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios”, incluida en el Anexo N°2 del presente documento, para facilitar la identificación expedita y el tipo de intervención a realizar.
 - iv. Cuando se trate de iniciativas provenientes de la repriorización de la cartera vigente, sectorial o regional, se deberá comprobar la pertinencia de ingreso a la cartera de proyectos de reconstrucción y se solicitará al Nivel Nacional del MDSF el ingreso del descriptor específico para todos aquellos proyectos que ya cuenten con recomendación (RS, CF o AD).
- b. Iniciativas de reconstrucción formuladas en territorios **no declarados zonas afectadas por catástrofe** mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde la criticidad del evento será determinada **mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)**, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o por el Servicio correspondiente, en la medida que disponga de las competencias para ello.

En tales casos se deberá:

- i. Contar con el acto administrativo de la Jefatura del Servicio que dé cuenta de la afectación en el suministro del servicio y a los beneficiarios, además de la urgencia de recuperar los niveles de atención previos al desastre.
- ii. Utilizar la “Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios”, incluida en el Anexo N°2 del presente documento, para facilitar la identificación expedita y el tipo de intervención a realizar.
- iii. Al momento de ser ingresadas en el BIP, las iniciativas de inversión deberán utilizar el descriptor “Emergencia”.
- iv. Cuando se trate de iniciativas provenientes de la repriorización de la cartera vigente, sectorial o regional, se deberá comprobar la pertinencia de ingreso a la cartera de proyectos de reconstrucción y se solicitará al Nivel Nacional del MDSF el ingreso del descriptor “Emergencia” para todos aquellos proyectos que ya cuenten con recomendación (RS, CF o AD).

Para los casos de eventos que afecten a una infraestructura o establecimiento en particular, la autoridad respectiva deberá solicitar a la jefatura DESI, mediante solicitud fundada vía oficio, que se evalúe la prioridad o nivel de urgencia de la iniciativa formulada, quien tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

De aceptarse la urgencia de la iniciativa, entonces aplican los numerales ii, iii y iv detallados anteriormente.

2.4.2.4 Procedimientos de postulación de proyectos de Reconstrucción

Las iniciativas formuladas para la fase de Reconstrucción que ingresan al Sistema Nacional de Inversiones serán objeto de un proceso de agilización que considera la urgencia requerida, así como la rigurosidad en la formulación y análisis de tales iniciativas. **En este sentido, las postulaciones de iniciativas serán revisadas**

con carácter prioritario, por sobre otras iniciativas ingresadas al Sistema, procurando resolverlas en el menor plazo posible. Con todo, el plazo para emitir un resultado no podrá superar los diez (10) días hábiles desde recibida la postulación.

Así también, en los casos que corresponda, los proyectos podrán postular a la etapa de ejecución con actividades de consultoría previa de diseño, en cuya recomendación se incluya un hito de control donde se presenten las aprobaciones de dichos diseños por las instituciones competentes en la materia, que deberá ser formalizado ante el MDSF mediante una solicitud de reevaluación bajo la causal de verificación del hito de control (ver sección 3.1.1.9).

Figura N°4. Proyectos Postulados a etapa de Ejecución con hito control



Fuente: Elaboración propia

En aquellos casos en que se cuente con los diseños originales con que fue construido el proyecto (*as built*), podrán utilizarse nuevamente, actualizando aquellas especialidades que estén sujetas a cambios normativos, tales como la normativa eléctrica y de accesibilidad universal, lo que podrá incluirse igualmente en la solicitud a la etapa de ejecución.

Para los diseños de estas iniciativas (manteniendo su capacidad original), es relevante considerar criterios de mitigación del riesgo y su exposición ante futuras amenazas.

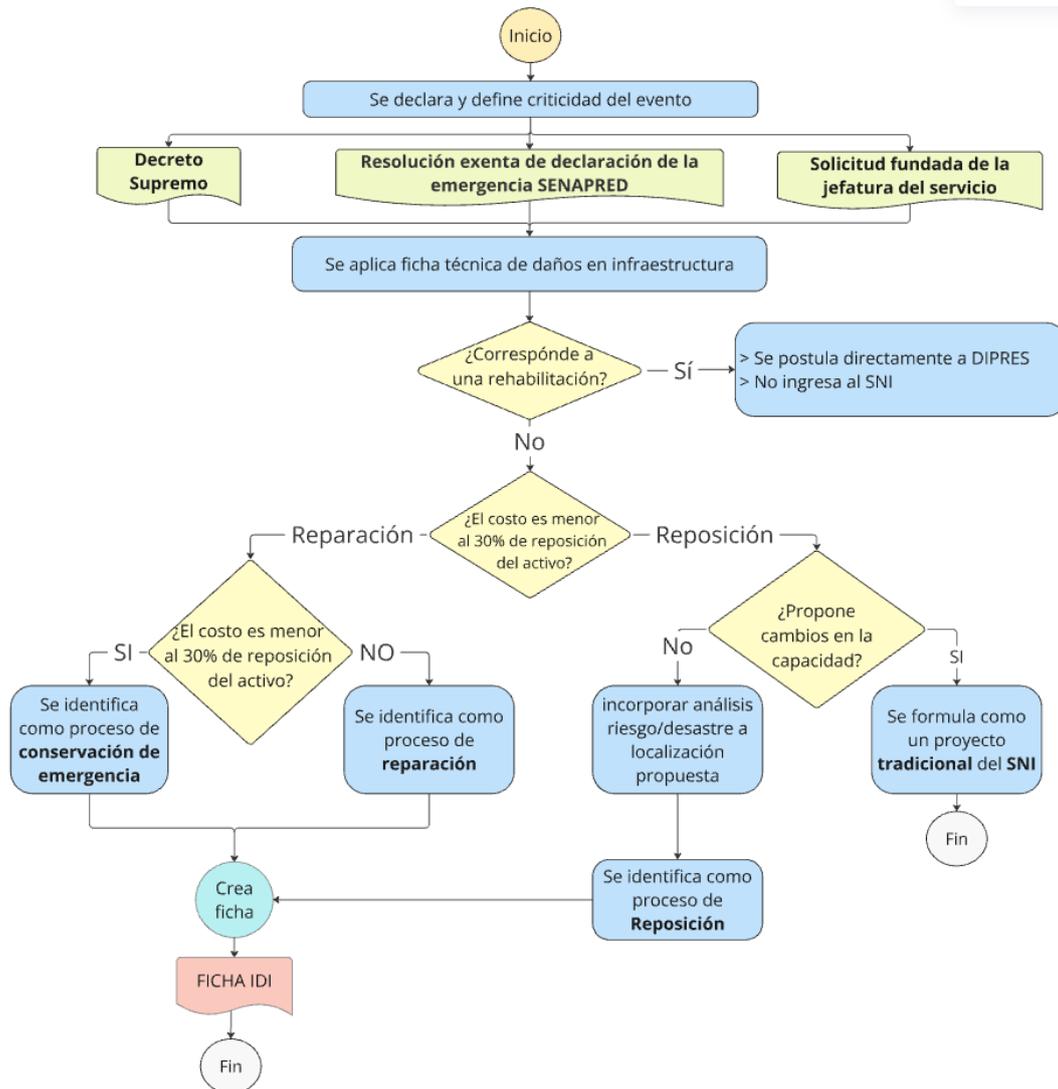
Además, en el caso de iniciativas de inversión referidas a **servicios críticos** para el desarrollo y bienestar de las personas, se podrá incorporar los requerimientos del plan de contingencia, que permitan la continuidad del servicio, en conjunto con la correcta y oportuna ejecución de la solución definitiva. Esos requerimientos podrán incorporarse directamente en la etapa de ejecución. Se considera dentro de los servicios críticos a aquellos relacionados con:

- a. Suministro de agua.
- b. Electricidad.
- c. Tratamiento de aguas servidas.
- d. Comunicaciones.
- e. Transporte.
- f. Salud.
- g. Educación.
- h. Servicios de administración de emergencias y desastres.

Sin perjuicio de lo anterior, tras la autorización de la jefatura de la DESI, previa solicitud fundada de la institución financiera vía oficio, podrán considerarse otros servicios como críticos.

Si la iniciativa de inversión involucra inmuebles patrimoniales, el proceso asociado a la intervención será el de "Restauración" y deberá ingresar a análisis siguiendo las normas e instrucciones generales vigentes en el SNI.

Figura N°5. Procedimiento y criterios de clasificación de iniciativas de Reconstrucción



Fuente: Elaboración propia

2.4.2.5 Requisitos para proyectos de Reconstrucción en el SNI

a. Proyectos de Reparación

Los proyectos de Reparación corresponden a toda acción cuya finalidad sea recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura ya construida, de acuerdo con la definición de las NIP vigentes.

Este enfoque establecido para **recuperar la infraestructura ya construida** resguardará que las intervenciones mantengan el estándar existente de lo que se desea intervenir, a menos que existan cambios justificados en base a las exigencias normativas vigentes, la no disponibilidad en el mercado y/o la obsolescencia de los productos previamente existentes, o se fundamente la inclusión de criterios de mitigación que eviten la exposición de la infraestructura ante nuevos desastres.

Cuando las acciones a realizar correspondan a “Reparaciones”, la información que se deberá presentar al SNI será la siguiente:

- i. Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios.

- ii. Diseño, estudios de ingeniería y/o especificaciones técnicas con el nivel de desarrollo acorde a la intervención a realizar, en función de la magnitud del daño. En los casos en que se postule a etapa de Ejecución con hito de control, deberán incorporarse los Términos de Referencia asociados al desarrollo del Diseño.
- iii. Cronograma de actividades.
- iv. Presupuestos para cada asignación.

De la definiciones y requisitos anteriores se concluye que una reparación no puede abarcar la **restitución total** de la infraestructura, en cuyo caso el proceso a considerar es el de **Reposición**.

Cabe destacar que, si la reparación es menor al 30% del costo de reposición del activo, esta iniciativa deberá ingresarse y asociarse al proceso de **Conservación de emergencia**, siguiendo las indicaciones disponibles en el **Instructivo para Proyectos de Conservación**, disponible en el sitio web del SNI.

b. **Proyectos de Reposición sin cambios de capacidad**

Para el caso de proyectos de reposición, se enfatiza la especial importancia que adquiere el análisis el estudio de localización de infraestructura pública, el que deberá considerar la información de zonas de riesgo y restricciones de uso de suelo, emanada de organismos públicos competentes en la materia tales como Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Bienes Nacionales, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Servicio Nacional de Geología y Minería, entre otros.

Para fundamentar dichos análisis, se podrá emplear la metodología complementaria para la evaluación de riesgo de desastres en infraestructura pública²².

Cuando la intervención a realizar corresponda a una “Reposición” en la **misma localización**, los antecedentes a presentar son:

- i. Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios
- ii. Diseño e ingeniería de detalle original o anteproyecto tipo, según corresponda, que permita identificar qué estudios se realizarán en conjunto con la ejecución de obras civiles, de acuerdo con la magnitud del daño. En los casos en que se postule a etapa de Ejecución con hito de control, deberán incorporarse los Términos de Referencia asociados al desarrollo del Diseño.
- iii. Cronograma de actividades.
- iv. Presupuesto detallado para cada asignación.

Cuando la intervención corresponda a una “Reposición” en **otra localización**, los antecedentes a presentar son:

- i. Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios.
- ii. Diseño e ingeniería de detalle original o anteproyecto tipo en la nueva localización según corresponda, que permita identificar qué estudios se realizarán en conjunto con la ejecución de obras civiles, de acuerdo con la magnitud del daño. En los casos en que se postule a etapa de Ejecución con hito de control, deberán incorporarse los Términos de Referencia asociados al desarrollo del Diseño
- iii. Cronograma de actividades.
- iv. Presupuesto detallado para cada asignación.
- v. Certificado de conexión a servicios básicos.
- vi. Certificado de propiedad del terreno.

²² https://sni.gob.cl/storage/docs/220311_Metodologia_RRD.pdf

c. **Proyectos de Reposición con cambios en la capacidad**

Cuando la “Reposición” contemple modificaciones en las capacidades, es decir en el nivel de servicio respecto al que existía previo a la catástrofe u evento, considere o no relocalización, los procedimientos, plazos y requisitos de información serán aquellos contemplados en las NIP y RIS vigentes del SNI.

2.4.2.6 Otros procedimientos específicos y/o consideraciones especiales

Se podrá generar una solicitud de financiamiento (código BIP único), bajo la cual se agrupará el desarrollo de estudios preinversionales o el diseño de un grupo de proyectos afines, de un mismo sector. La formulación de este tipo de iniciativas debe poner énfasis en mostrar las bondades de dicha agrupación, poniendo foco en los aumentos de eficiencia y/o certezas que entrega al proceso inversional. Las etapas de ejecución deberán ser generadas de manera individual para cada proyecto y serán complementarias a la solicitud de diseño.

Asimismo, se podrán generar solicitudes de financiamiento (código BIP único) para iniciativas de distintos sectores o del mismo sector que se encuentren dentro de una misma zona geográfica (región, provincia, cuenca, barrio u otro), de características similares en términos de escala y complejidad, y que respondan al mismo proceso. Lo anterior aplica solo a etapas preinversionales o diseño. Para la ejecución será necesario generar fichas individuales, excepto en el caso de conservaciones. Al igual que en el caso anterior, la agrupación de iniciativas debe fundarse en los aumentos de eficiencia y/o certezas que entrega al proceso inversional el tratamiento conjunto de dichas iniciativas, poniendo énfasis en las sinergias, competitividad, y complementariedad entre proyectos.

2.4.3 Postulación excepcional a etapa de Ejecución con Diseño Referencial (EDR)

Excepcionalmente, la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSF podrá autorizar la modalidad de postulación a la etapa de ejecución con un diseño referencial a ser finalizado en dicha etapa por parte del contratista, de manera que el financiamiento del diseño de arquitectura, ingenierías y especialidades y la construcción de obras civiles de un proyecto, se efectúe en la etapa de ejecución. Las bases de licitación para contratar esta modalidad deberán contar con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, siendo este un requisito fundamental para su eventual autorización. **Se exceptúan de lo anterior las instituciones públicas que están fuera del ámbito de control de Contraloría.**

En el caso de las Empresas Públicas u otros organismos del Estado que postulen proyectos directamente a ejecución incluyendo la finalización del diseño y/o su ingeniería de detalle, ya sea mediante una modalidad de Pago contra Recepción, Llave en Mano, Ingeniería, Adquisición y Construcción (EPC), u otra del tipo, deberán acompañar un documento que dé cuenta que la Empresa posee las facultades o autorizaciones legales y administrativas para llevar adelante el proceso bajo esta modalidad.

La referida autorización deberá ser solicitada por la institución financiera vía oficio a la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, **antes de la postulación formal de la iniciativa de inversión a la etapa de ejecución.** Para ello, el procedimiento es el siguiente:

- a. Los antecedentes detallados en el documento “Instructivo para proyectos que postulan a Ejecución con Diseño Referencial - EDR”²³ deberán ser cargados a la carpeta digital de la iniciativa, en sus respectivas subcarpetas, previo al envío del oficio solicitando la excepcionalidad de postulación.

²³ Disponible en <http://sni.gob.cl/herramientas-de-apoyo-para-la-formulacion>

- b. Una vez completado lo anterior, la Institución financiera deberá enviar un oficio con la solicitud a la jefatura de la DESI. Cuando el análisis de la iniciativa sea de competencia regional, se deberá copiar al/a la Secretario/a Regional Ministerial del MDSF respectivo/a.
- c. Cuando el análisis de la iniciativa de inversión sea de competencia regional, el o la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá enviar vía oficio a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones un informe de análisis respecto de la pertinencia de la solicitud de excepcionalidad, **a más tardar dentro de diez (10) días hábiles después de haber recibido solicitud de pronunciamiento de la DESI**. Cuando el proyecto sea de análisis de competencia nacional, el informe deberá ser realizado por el Departamento de Inversiones de la DESI, quien reportará a la jefatura de la DESI en los mismos plazos máximos señalados anteriormente.
- d. En vista de los antecedentes presentados por la institución financiera solicitante, y del informe del punto anterior, la jefatura de la DESI emitirá su pronunciamiento, vía oficio, sobre la solicitud **a más tardar dentro de diez (10) días hábiles luego de haber recibido los antecedentes ya señalados**.
- e. Una vez que la unidad financiera reciba oficio de aceptación de la modalidad de ejecución, podrá informar postulación, a través del BIP, ingresando a la carpeta Oficio, tanto el oficio de aceptación emitido por la DESI como el oficio de postulación de la iniciativa.
- f. De no tener una respuesta favorable de la DESI, la unidad financiera deberá postular la iniciativa de manera tradicional, ateniéndose a la metodología y RIS específicos al sector.

En términos de los antecedentes mínimos para postular, una vez otorgada la autorización, estos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N°9. Antecedentes mínimos para postulación a Ejecución con Diseño Referencial

POSTULACIÓN EXCEPCIONAL A EJECUCIÓN CON DISEÑO REFERENCIAL - EDR	
Postulación desde Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad a <u>Ejecución con Diseño Referencial</u>	Estudio preinversional completo, desarrollado de acuerdo con metodología que corresponda. Anteproyecto de arquitectura y/o de ingeniería básica. Presupuesto referencial para la etapa de ejecución y la finalización de la etapa de diseño. Cronograma. Autorización de la jefatura de la DESI para postulación etapa Ejecución con Diseño Referencial.

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, es importante señalar que la aprobación de la postulación excepcional bajo esta modalidad por parte de la DESI no implica que la iniciativa vaya a obtener una Recomendación Satisfactoria (RS) en su respectivo análisis técnico-económico.

2.4.4 Iniciativas de inversión exentas del informe del artículo 19 bis del DL 1.263

Tal como se indicó en el marco jurídico de la sección 1.2, los Ministerios de Desarrollo Social y Familia y Hacienda *“establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe”* del artículo 19 bis del DL 1.263, lo que significa que aquellas iniciativas que estén dentro de las directrices definidas no tendrán que presentar un análisis de rentabilidad, atendiendo al contenido del informe según el citado artículo.

Si bien estas iniciativas no requerirán demostrar su rentabilidad social, las instituciones financieras deberán velar por la coherencia y consistencia de los antecedentes de formulación y estimación de costos, de acuerdo con los respectivos instructivos que definan en conjunto MH y MDSF, los cuales serán oficializados en un oficio conjunto y publicados en el sitio web del SNI.

En caso de detectarse errores, omisiones o algún uso indebido de alguna exención, se podrá restringir a la o las instituciones financieras involucradas la posibilidad de acogerse a las exenciones que se definan, lo que será informado mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Dirección de Presupuestos, debiendo, por tanto, postular sus iniciativas de inversión según los procedimientos regulares del SNI, cualesquiera sean sus características.

2.4.5 Iniciativas de inversión asociadas a instructivos conjuntos MH - MDSF

Los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia podrán definir instructivos especiales para la presentación de determinadas iniciativas de inversión al SNI, los cuales detallarán las particularidades y especificidades respecto de los procedimientos y plazos estándar de postulación, admisibilidad y análisis técnico-económico descritos en las secciones 2.2 y 2.3, así como de los Requisitos de Información Sectorial asociados y etapas del ciclo de vida a considerar. Además, podrán indicar causales que pueden dar lugar a la emisión de un RATE IN, además de las consideradas en la sección 3.2.2.

Cada Instructivo especial será formalizado mediante oficio conjunto de ambos ministerios, el cual informará su vigencia y eventuales condiciones de gradualidad en su implementación. Además, estará disponible en el sitio web del SNI. En lo que respecta a la actualización de instructivos existentes, su formalización podrá realizarse mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda.

3 MÓDULO EX DURE O DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El análisis de iniciativas de inversión que se encuentran en proceso de desarrollo de su ejecución presupuestaria considera la revisión de antecedentes de aquellas que, por diversas razones, experimenten modificaciones relevantes respecto a aquello que sirvió de base para su recomendación o admisibilidad, en el caso de las Conservaciones, y que, por tanto, solicitan estudiarse y validarse nuevamente en el marco del SNI para actualizar sus requerimientos de financiamiento y/o plazos de ejecución. **Los resultados de este tipo de análisis corresponden a Reevaluaciones.**

Así también, el MDSF podrá solicitar vía oficio, a la institución financiera, la reevaluación de cualquier iniciativa de inversión, para monitorear y hacer seguimiento de su avance físico y financiero, de acuerdo con las Instrucciones de la Ley de Presupuestos y en observancia de lo dispuesto en el literal h) del artículo 3° de la ley N°20.530, que crea el MDSF.

En este sentido, la totalidad de la documentación de ejecución presupuestaria de los proyectos (identificación, transferencias, contratos, modificaciones o términos anticipados de contratos, ampliaciones de plazos, estados de pago, avance físico y financiero) debe ser debidamente resguardada en el BIP, considerando que MDSF realiza la evaluación ex post, es decir, con posterioridad al término de la ejecución de los proyectos, como se detalla en el Capítulo 4 de este documento.

3.1 REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS

Los propósitos de las reevaluaciones de iniciativas de inversión en ejecución presupuestaria son:

- a. Determinar la conveniencia y pertinencia de dar curso a las modificaciones propuestas, de forma previa a su implementación. En este sentido, la Reevaluación no es una instancia de regularización de obras o actividades ejecutadas sin contar previamente con el análisis y autorización del MDSF.
- b. Determinar la conveniencia de continuar con el desarrollo de una iniciativa de inversión en el escenario actual.
- c. Contribuir a la trazabilidad de las modificaciones aplicadas sobre la iniciativa.
- d. Monitorear el seguimiento de la ejecución física y financiera de las iniciativas de inversión en cualquiera de sus etapas.

Para realizar la solicitud de reevaluación de una iniciativa, la unidad financiera deberá tener actualizado el reporte del avance físico-financiero en el BIP, en conformidad a lo señalado en las instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos.

3.1.1 Casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión

Una reevaluación procederá para iniciativas con RATE RS, CF o AD, en los siguientes casos:

3.1.1.1 Modificaciones previas a la licitación

Serán reevaluadas las iniciativas nuevas cuando sea necesario introducir modificaciones que afecten el **costo total** o el **alcance** de la solicitud de financiamiento, ya sea en etapa de prefactibilidad, factibilidad, diseño o de ejecución, pero se mantenga el problema original a resolver. Se entenderán como modificaciones al **alcance** aquellas que impliquen:

- a. Modificaciones a la cantidad o calidad del servicio a entregar por la iniciativa.
- b. Modificaciones de la cantidad de población beneficiaria (población objetivo).
- c. Modificaciones al alcance geográfico (área de estudio) de la iniciativa.
- d. Modificaciones producto de cambios normativos.

- e. Modificaciones a sus especificaciones técnicas o Términos de Referencia.

Se recomienda encarecidamente a las instituciones financieras considerar la pertinencia de acogerse a esta causal de Reevaluación antes de publicar la licitación, principalmente para la actualización de los costos de inversión y para tener en cuenta las condiciones actualizadas del mercado al momento de licitar.

3.1.1.2 Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación

Serán reevaluadas las iniciativas nuevas o de arrastre cuando el monto de adjudicación supere el **umbral de adjudicación** indicado en las Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, con los alcances que ahí se señalan.

En el caso de las Empresas Públicas, dado que su clasificador presupuestario (Decreto N°724 del 2001) no tiene desagregación a nivel de asignación para el Subtítulo 31, Inversión Real, para efectos de eventuales cálculos registrarán los montos que las iniciativas tengan registrados a nivel de asignación en el BIP.

3.1.1.3 Modificaciones de contratos

Serán reevaluadas iniciativas en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar **obras extraordinarias o situaciones no previstas**, que hagan ineludible la modificación de los contratos, cuando los montos adicionales superen el **umbral de modificación** indicado en las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, con los alcances que ahí se señalan.

En el caso de las Empresas Públicas, dado que su clasificador presupuestario no tiene desagregación a nivel de asignación para el Subtítulo 31, Inversión Real, para efectos de eventuales cálculos registrarán los montos que las iniciativas tengan registrados a nivel de asignación en el BIP.

Se incluyen en esta causal las actualizaciones de presupuestos expresados en moneda extranjera al interior de un contrato, para efectos de cursar pagos.

3.1.1.4 Por término anticipado de contratos

Serán reevaluadas las iniciativas donde se haya dado término anticipado a uno o más de los contratos asociados al desarrollo de su ejecución presupuestaria, donde aún hay acciones por realizar para su concreción, y que impliquen un aumento de recursos, en comparación con el momento en el que se obtuvo la Recomendación Satisfactoria (RS), Continuidad Favorable (CF) o Admisibilidad para financiamiento (AD), por sobre el **umbral de modificación** que contempla las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente. El término anticipado del contrato puede tener su origen en el incumplimiento de la empresa contratista adjudicada por mal desempeño, su insolvencia económica o abandono de obras.

El criterio para aplicar el umbral de modificación sobre la nueva adjudicación deberá contemplar el último monto recomendado (RS, CF, AD), descontando el gasto ya realizado.

Cabe señalar que, al momento de presentar la solicitud de Reevaluación, deben encontrarse aprobados los términos anticipados de contrato por las entidades respectivas, para evaluar los antecedentes definitivos. El acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa —o por quien se haya delegado la administración del contrato respectivo—, que aprueba el término anticipado del contrato, deberá estar ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la espera de la toma de razón y su total tramitación para constituir un antecedente válido. En los casos en que dicho término anticipado no se encuentra afecto a toma de razón, deberá adjuntarse el acto administrativo asociado firmado por la institución responsable.

En este aspecto, es importante que se demuestre el inicio de la gestión de restitución del cargo con la empresa liquidada, si correspondiese.

3.1.1.5 Modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados por tramos

Si una iniciativa se propone llevar a cabo o se ha licitado por tramos, no habiendo sido aprobado así al momento de su postulación, deberá ser presentada al MDSF para su reevaluación, que deberá considerar las reglas establecidas para la variación de los costos, teniendo como referencia el presupuesto oficial de cada tramo.

Asimismo, corresponderá reevaluar aquellas iniciativas cuyos tramos originalmente recomendados requieran modificaciones.

3.1.1.6 Iniciativas de inversión cuya programación supere los 60 meses

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión, cuando se requiera extender la duración total de la programación de la inversión y esta supere los 60 meses, aun cuando el aumento en el costo total de la solicitud sea menor al umbral de modificación. Asimismo, se someterán a Reevaluación las iniciativas cuando se presenten modificaciones de contratos para extensión del plazo que impliquen una duración total que supere los 60 meses.

3.1.1.7 Ingreso de una asignación no considerada en la solicitud de financiamiento de la etapa

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión cuando se requiera incorporar una asignación que no fue considerada en la solicitud de financiamiento de la etapa, pero sí formó parte de su recomendación.

3.1.1.8 Diseños que aumenten la magnitud en más de un 20% respecto de lo originalmente recomendado

Si durante el desarrollo de la etapa de diseño, la magnitud del proyecto se ve incrementada en más de un 20% respecto de lo recomendado, se deberá reevaluar la iniciativa con el objetivo de actualizar los antecedentes preinversionales que permitan justificar que el proyecto con el nuevo tamaño sigue siendo la alternativa más conveniente para dar solución el problema o necesidad que le dio origen.

3.1.1.9 Por verificación de hito de control

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión que hayan considerado en su recomendación la verificación de hitos de control, con el objeto de comprobar la realización de las acciones que se hayan definido en dichos hitos.

3.1.1.10 Por solicitud expresa del MDSF

Será facultad del MDSF someter a reevaluación una determinada iniciativa de inversión en ejecución presupuestaria, en cualquier instante del tiempo y etapa. Dicha reevaluación será ingresada manualmente por los administradores regionales o el administrador nacional en el BIP, según el ámbito de competencia de análisis respectivo, a solicitud del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o la jefatura de la DESI, respectivamente.

De igual manera, se informará vía oficio a las instituciones patrocinadoras (formuladora y financieras), que su proyecto será objeto de reevaluación, indicando la información mínima a ser provista y los plazos para ello.

Esta causal busca cautelar el cumplimiento de las presentes NIP, así como de las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, principalmente en lo que respecta al seguimiento de los proyectos de inversión en ejecución y estudios de preinversión, en conformidad con el literal h) del artículo 3 de la ley N°20.530, que crea el MDSF.

3.1.2 Procedimientos generales para un proceso de Reevaluación

Toda solicitud de reevaluación de una iniciativa de inversión ya sea nueva o de arrastre, debe ser registrada a través del Módulo de Reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, considerando el cierre del año calendario y los plazos para llevar a cabo los procedimientos de reevaluación, señalados en los párrafos siguientes.

Las comparaciones deberán realizarse con base en los montos de la ficha IDI vigente y en moneda de igual valor, para cada asignación que implique modificación. En caso de que las modificaciones de contratos impliquen disminuir partidas aprobadas en el presupuesto original, por razones presupuestarias para financiar obras extraordinarias o aumentos de obra, se deberá reevaluar justificando la eliminación o modificación de partidas.

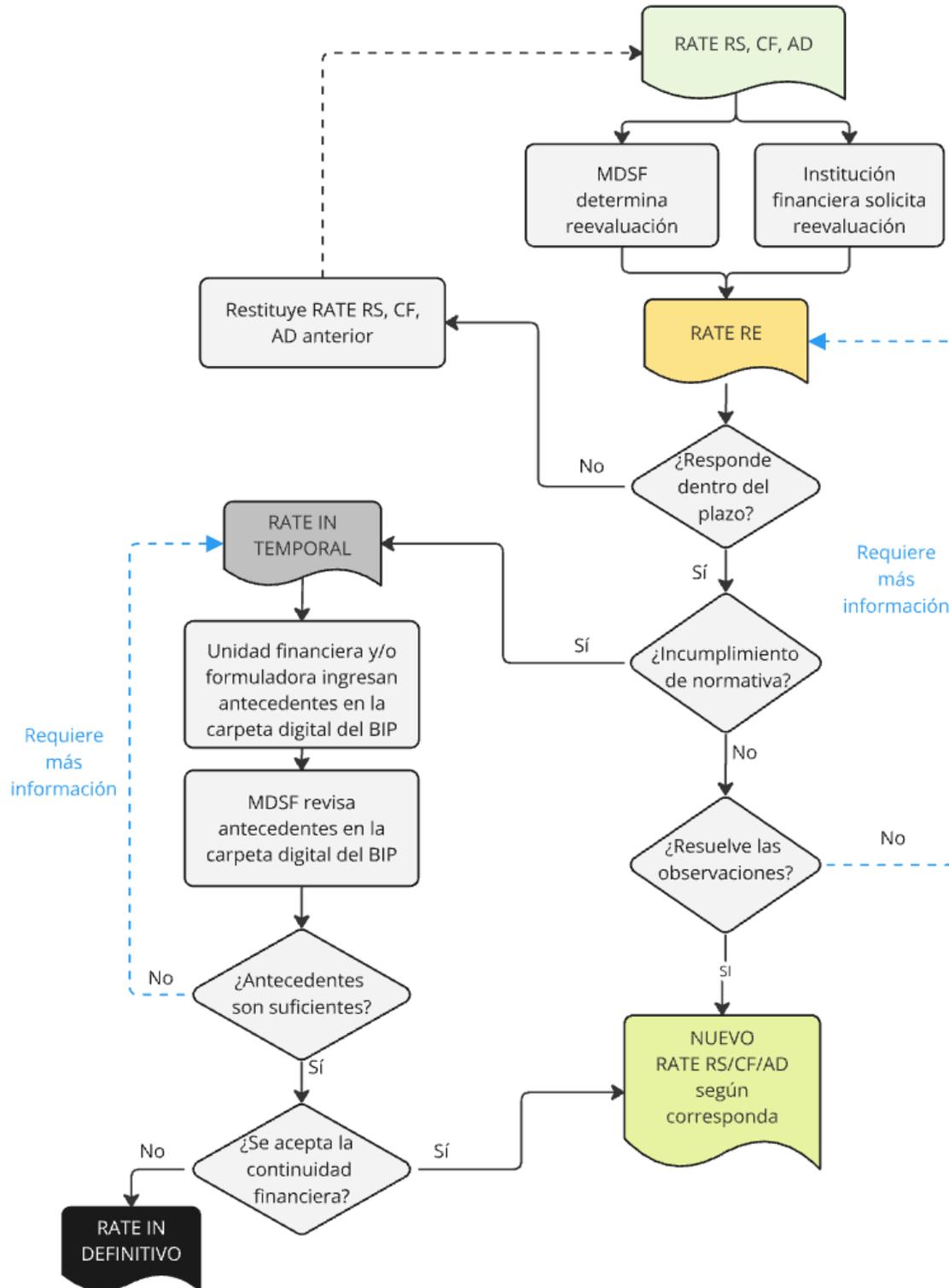
En la subcarpeta “Oficios Reevaluaciones” de la respectiva etapa en dicho módulo, se debe ingresar el oficio de la institución financiera con la justificación de la solicitud, señalando expresamente la causal que se invoca, de acuerdo con las señaladas en la sección anterior, y activando electrónicamente la solicitud de reevaluación. Si la solicitud contiene una modificación en los montos involucrados, la institución financiera será responsable de informar en el oficio la disponibilidad de recursos y el proceso presupuestario al que se postulará buscando acceder a nuevos recursos para su financiamiento. En caso de cofinanciamiento se requiere el oficio de todas las instituciones financieras involucradas.

Una vez informada la solicitud de reevaluación en el BIP, el o la coordinadora de Inversiones respectivo, la jefatura del Departamento de Inversiones de la DESI o la persona autorizadora que haya sido designada, asignará a el o la analista correspondiente la iniciativa a reevaluar, al día hábil siguiente de la fecha de recepción del correo electrónico enviado por la plataforma del BIP, informando del registro del oficio de reevaluación en la carpeta digital del oficio de reevaluación, suscrito por la institución financiera. El o /la analista emitirá un primer RATE RE en el plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha de asignación, de acuerdo con la causal que haya sido invocada.

Obtenido el primer RATE RE, la o las instituciones financieras y/o formuladoras deberán ingresar la documentación en la subcarpeta “Reevaluación 1” de la carpeta digital y presionar el botón “Informar Respuesta a Observaciones”, teniendo como **plazo máximo para el ingreso de los antecedentes quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al ingreso del RATE RE**. En caso de no cumplir con lo solicitado dentro del plazo, se restituirá el RATE original, dejando constancia en las conclusiones del análisis y notificando a la institución financiera automáticamente a través del BIP.

Una vez que el BIP registre que la respuesta a observaciones se ha activado digitalmente en el sistema, **el MDSF tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la fecha de respuesta** para emitir un nuevo RATE, pudiendo este ser nuevamente RE, en cuyo caso contendrá las observaciones a ser subsanadas para poder emitir un resultado definitivo. Considerando la urgencia que reviste la reevaluación de una iniciativa de inversión, **las instituciones financieras y/o formuladoras deberán dar respuesta a las observaciones, si las hubiere, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al ingreso del RATE RE**. Una vez recibidos los antecedentes y activado el proceso digitalmente en el BIP, correrá nuevamente el plazo máximo de diez (10) días hábiles para la emisión de RATE, y así sucesivamente, hasta concluir en un resultado definitivo.

Figura N°6. Flujograma del proceso de Reevaluación



Fuente: Elaboración propia.

Si se estima que se requiere un mayor plazo para resolver las observaciones, el MDSF podrá ampliarlos. Para tales efectos, la institución financiera debe ingresar en la carpeta Oficina Reevaluaciones del BIP, un oficio con las razones por las que solicita más tiempo para responder, indicando el plazo preciso que se requiere, e informando del oficio mediante la activación de la respuesta a las observaciones en la plataforma BIP. En este

sentido, el MDSF podrá autorizar una extensión de plazo menor a la solicitada por la institución financiera, si no se justifica fundadamente la petición.

Una vez vencido el plazo de quince (15) días hábiles o al término del año calendario, será restituido el RATE anterior, dejando constancia en las conclusiones del análisis que la restitución del RATE obedece al vencimiento de los plazos y no a que el proyecto esté autorizado bajo condiciones actualizadas, notificando a la institución financiera a través del BIP.

Cabe señalar que en un proceso de reevaluación a solicitud del MDSF (sección 3.1.1.9), se indicará en el oficio del MDSF el plazo máximo para la primera recepción de antecedentes. Las siguientes recepciones tendrán el plazo máximo de quince (15) días hábiles ya señalado. **Asimismo, no procederá restituir el RATE original si no se da respuesta a las observaciones formuladas, por lo que se emitirá un RATE IN temporal,** según se detalla en la sección 3.2.1, que podrá ser subsanable en la medida que se dé respuesta a las observaciones formuladas. En el caso de los proyectos de Conservación, el procedimiento se establece en el respectivo instructivo vigente.

3.1.3 Antecedentes mínimos para la presentación de una Reevaluación

De acuerdo con la causal que motiva la reevaluación de la iniciativa, los antecedentes mínimos que deben acompañarse son los siguientes:

3.1.3.1 Modificaciones previas a la licitación

- a. Informe(s) que justifique(n) debidamente la modificación solicitada. En el caso de nuevas normativas, se requiere un informe que muestre las diferencias entre la iniciativa original y la propuesta con cumplimiento de nuevas normas, indicando los costos respectivos.

Si la Reevaluación tiene por único objetivo la actualización de precios, respecto de los considerados al momento de obtención de la recomendación original, entonces será necesario adjuntar un informe de justificación de alzas de precios, con base en al menos en tres (3) cotizaciones, facturas, órdenes de compra o licitaciones recientes (últimos 90 días corridos) que guarden relación con el proyecto en cuestión (por ejemplo, proyectos similares anteriormente licitados).

- b. Cronograma de actividades actualizado.
- c. Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud, si corresponde.
- d. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología y precios sociales vigentes, si corresponde.
- e. Términos de Referencia y especificaciones técnicas actualizados, si corresponde.
- f. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- g. Presupuesto oficial detallado y actualizado, si corresponde.

3.1.3.2 Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación

- a. Informe de la Institución Financiera de los procesos licitatorios efectuados, indicando las razones que hacen recomendable adjudicar sin efectuar un nuevo llamado a licitación. En los casos que exista convenio mandato, el informe podrá ser generado por la unidad técnica respectiva, debiendo ser presentado y aprobado por la unidad financiera correspondiente.
- b. Informe de la Institución Técnica que contemple un análisis de las diferencias entre el presupuesto recomendado y el propuesto en la reevaluación. El análisis debe contemplar un detalle de las partidas más incidentes y estar debidamente justificado.
- c. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, según la metodología con que fue evaluada cuando obtuvo el informe favorable con RS y precios sociales vigentes, si procede.

- d. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- e. Presupuesto oficial propuesto en la revaluación.

3.1.3.3 Modificaciones de contratos

- a. Informe técnico que demuestre que las modificaciones tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa, con un presupuesto que detalle los aumentos de obras y obras extraordinarias y/o nuevas partidas.
- b. Informe de la Institución Financiera referido a la propuesta de cambios y su validez de acuerdo con el contrato vigente.
- c. Informe de la Institución Técnica que contemple un análisis comparativo de las diferencias entre el presupuesto recomendado o admitido, en el caso de conservaciones de infraestructura pública, y lo propuesto en la reevaluación. El análisis debe incluir el detalle de las partidas más relevantes e incidentes y la debida justificación.
- d. Informe de avance físico - financiero de la etapa.
- e. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las eventuales modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de reevaluación, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- f. Cronograma de actividades actualizado.
- g. Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud, si corresponde.
- h. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología vigente y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
- i. Términos de Referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
- j. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- k. Presupuesto oficial propuesto en la revaluación.

3.1.3.4 Término anticipado de contratos

- a. Informe de la institución financiera que dé cuenta de la(s) causa(s) que originan el término anticipado del contrato. En los casos que exista convenio mandato, el informe podrá ser generado por la unidad técnica respectiva, debiendo ser presentado y aprobado por la unidad financiera correspondiente.
- b. Copia del acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa y que aprueba el término anticipado del contrato, debidamente ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la espera de la toma de razón y su total tramitación para ser un antecedente válido. En el caso de proyectos mandatados, este acto administrativo podrá ser emitido por la institución que gestiona el contrato (unidad técnica).
- c. Antecedente que verifique el inicio de la gestión de restitución del cargo a la empresa que se le aplicó la liquidación con cargo, si correspondiese.
- d. Cronograma de actividades; Términos de Referencia y especificaciones técnicas; presupuesto oficial detallado todo lo anterior requerido, para terminar la etapa.

3.1.3.5 Modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados por tramos o etapas

- a. Informe técnico que justifique la licitación de la iniciativa por tramos o etapas.
- b. Cronograma de actividades actualizado, indicando duración de actividades por etapas.
- c. Detalle y justificación de la propuesta de licitar la iniciativa por tramos o etapas.
- d. Términos de Referencia y especificaciones técnicas de cada tramo o etapa.
- e. Reevaluación económica de acuerdo con la metodología vigente y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.

- f. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de reevaluación, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- g. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- h. Presupuestos actualizados por tramos o etapas según licitaciones a ejecutar.

3.1.3.6 Iniciativas de inversión cuya programación supere los 60 meses

- a. Informe de la institución financiera que justifique la ampliación de la programación por más de 60 meses.
- b. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede (Planilla dice y debe decir, en formato provisto en publicaciones del BIP²⁴).
- c. Cronograma de actividades actualizado.

3.1.3.7 Ingreso de una asignación no considerada en la solicitud de financiamiento de la etapa recomendada

- a. Informe de la institución financiera que justifique la incorporación de la o las asignaciones no consultadas en la solicitud previamente recomendada.
- b. Reevaluación económica de acuerdo con metodología vigente y precios sociales vigentes, si corresponde.
- c. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede (Planilla dice y debe decir, en formato provisto en publicaciones del BIP).
- d. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.1.3.8 Diseños que aumenten la magnitud de tamaño en más de un 20% respecto de lo originalmente recomendado

- a. Estudio preinversional (o memoria en el caso de proyectos de conservaciones) actualizado en todas aquellas dimensiones que corresponda, para justificar el aumento de la magnitud respecto de lo originalmente recomendado.
- b. Reevaluación económica según metodología y precios sociales vigentes.
- c. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.1.3.9 Por verificación de hito de control

- a. Todos aquellos antecedentes que formen parte de la verificación del hito de control a comprobar, de acuerdo con las especificaciones que se hayan entregado en la recomendación.
- b. Reevaluación económica, de acuerdo con la metodología vigente y precios sociales vigentes, si corresponde.
- c. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede (“Planilla dice y debe decir”, en formato provisto en “Publicaciones” del BIP).
- d. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.1.3.10 Por solicitud expresa del MDSF

- a. Informe detallado del avance físico-financiero de la iniciativa, el cual deberá incorporar un análisis comparativo de costos, plazos y recursos financieros entre lo ejecutado y la recomendación original, justificando las diferencias.

²⁴ https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip2-trabajo/mideplan_bip_ayuda/Publicaciones_Planilla_para_calculos_BIP.xlsx

- b. Documentación de respaldo técnico-administrativo (resoluciones o decretos de identificación, licitaciones, contratos, gastos, etc.).
- c. Otros antecedentes que solicite el MDSF en el oficio en el cual informa la apertura de la reevaluación, para realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria de la iniciativa de inversión.

3.1.4 Resultados posibles en un proceso de Reevaluación

Como respuesta a la notificación de la solicitud de reevaluación, el MDSF emitirá un resultado transitorio en el BIP mediante un primer RATE RE (Reevaluación), iniciando dicho proceso y viabilizando las iteraciones de respuestas y actualizaciones de RATE. Durante el proceso de Reevaluación, se podrá emitir resultados RE sucesivos, solicitando información adicional para contar con los antecedentes necesarios para el pronunciamiento definitivo por parte de MDSF.

En el campo “Conclusiones del Análisis” se debe registrar las razones de la solicitud de Reevaluación, especificando los cambios a los cuales se ve afectada la iniciativa respecto del RATE anterior, tales como partidas reevaluadas, el incremento o rebajas en el costo total originalmente aprobado, los aumentos o disminuciones de plazos, y/o magnitudes de la iniciativa.

Si el resultado del análisis de los antecedentes no justifica las modificaciones solicitadas para la iniciativa, se restituirá el RATE previo a la solicitud de reevaluación y se dejará constancia en las observaciones que se mantiene la aprobación originalmente otorgada y que no se aprueban las modificaciones solicitadas.

En caso de que el proceso de Reevaluación concluya que no es conveniente continuar con el desarrollo de la iniciativa desde un punto de vista técnico-económico (por ejemplo, que ya no es rentable socialmente), se registrará tal condición en el texto del RATE CF, debiendo la o las instituciones financieras generar el cierre presupuestario de la misma informando de aquello a DIPRES.

3.1.5 Casos en los que no procede la Reevaluación de una iniciativa

No será objeto de Reevaluación aquella modificación que afecte la **naturaleza** de una iniciativa recomendada previamente. Se entenderán como modificaciones de naturaleza aquellas que impliquen:

- a. Cambio de la alternativa seleccionada por otra.
- b. Cambios de uso o destino de la iniciativa, parciales o totales.
- c. La incorporación de recintos que se acojan al principio de separabilidad de proyectos.
- d. Cambios al proceso recomendado en el nombre de la iniciativa.

En estos casos, se deberá presentar un proyecto complementario o independiente del proyecto original, creándose un nuevo código BIP y la respectiva postulación al SNI.

Asimismo, no podrán reevaluarse las iniciativas que constituyen subsidios a la inversión en áreas de servicios básicos entregados a empresas, públicas o privadas, debiendo las empresas asumir las eventuales variaciones de costos.

3.2 Clasificación de una iniciativa con RATE Incumplimiento de Normativa (IN) y Continuidad Favorable (CF)

3.2.1 Emisión de RATE IN y procedimientos para optar a la Continuidad Favorable (CF)

Si en mérito de los antecedentes presentados, el MDSF detectase algún incumplimiento normativo, de acuerdo con las causales singularizadas en la sección 3.2.2, se emitirá como resultado un RATE IN, que en

primera instancia tendrá un carácter transitorio, donde se indicará no solo el incumplimiento detectado, sino la información mínima que debe proveerse para estudiar su Continuidad Favorable.

Una vez emitido este RATE IN y mientras se mantenga, en el BIP no podrá modificarse la información en los módulos de programación de la inversión, de solicitud de financiamiento ni de ejecución presupuestaria de la iniciativa.

Asimismo, el MDSF informará a través del BIP del incumplimiento detectado a la institución financiera respectiva. Una vez que sea informada, la institución financiera deberá ingresar los antecedentes que le hayan sido requeridos en el texto del RATE IN a la subcarpeta “Incumplimiento Normativo” de la etapa correspondiente en el BIP, para luego solicitar formalmente a MDSF la Continuidad Favorable (CF) vía oficio.

Si el pronunciamiento sobre la continuidad es desfavorable o si la institución financiera no ha ingresado los antecedentes solicitados antes del vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que se ha emitido el resultado, el RATE IN pasa a ser definitivo. **En este sentido, si la iniciativa requiriera finiquitar contratos vigentes, se emitirá un RATE CF indicando tal situación, por lo que solo podrán identificarse recursos para realizar dichos finiquitos.**

Si se detecta un nuevo incumplimiento normativo en una iniciativa con RATE CF, el MDSF emitirá un RATE IN que dará cuenta de la totalidad de los incumplimientos que lleva acumulados la iniciativa y se informará a la institución financiera. Del mismo modo indicado, se analizará la Continuidad Favorable por parte de MDSF una vez que se ingresen los antecedentes al BIP. Si el pronunciamiento es desfavorable, o transcurren más de quince (15) días hábiles sin ingresar los antecedentes, el RATE IN pasa a ser definitivo. Si, por el contrario, el pronunciamiento es favorable, se emitirá un nuevo RATE CF, que resumirá los incumplimientos acumulados e indicará la conveniencia de proseguir con la iniciativa.

Las instituciones deberán tomar todas las medidas administrativas y de gestión necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inversión pública, con el fin de evitar situaciones que sean conducentes a un RATE IN y que se detallan en la siguiente sección.

3.2.2 Situaciones que son objeto de clasificar una iniciativa con RATE IN

- a. Causales de incumplimiento que afectan a la iniciativa de inversión recomendada, en términos de montos, naturaleza o alcance:
 - i. Iniciativas que en su recomendación consideran tramos que hayan sido adjudicados o contratados por un monto superior al **umbral de adjudicación** de las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto del presupuesto oficial o de referencia de cada tramo, en forma previa a la solicitud de reevaluación.
 - ii. Iniciativas que hayan sido adjudicadas o contratadas por un monto superior al **umbral de adjudicación** de las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto de su monto total recomendado²⁵ en forma previa a la solicitud de reevaluación.
 - iii. Iniciativas cuya naturaleza y/o tipología hayan experimentado cambios durante su desarrollo.
 - iv. Iniciativas en las que se haya modificado significativamente²⁶ sus especificaciones técnicas, Términos de Referencia y se encuentren adjudicadas, contratadas, en ejecución o terminadas, en forma previa a la solicitud de reevaluación.
 - v. Iniciativas que, producto de obras extraordinarias o situaciones no previstas, hayan modificado el monto de alguno de los contratos en un porcentaje superior al **umbral de modificación** de las

²⁵ Para tales efectos, siempre se considerará como base de cálculo el último monto total recomendado, actualizado por moneda presupuesto si corresponde.

²⁶ Se entenderán como modificaciones significativas aquellas que alteran la naturaleza de los productos a obtener, respecto de los que se tuvieron a la vista al momento de recomendar la postulación de la iniciativa.

instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, en forma previa a la solicitud de reevaluación.

- vi. Iniciativas que se hayan licitado, adjudicado, contratado o ejecutado incorporando obras que no formaban parte del diseño aprobado y consultorías, no evaluadas y recomendadas oportunamente.
 - vii. Iniciativas en las que **no se ejecutó la totalidad** de las obras aprobadas, evaluadas y consideradas en la iniciativa recomendada.
 - viii. Iniciativas de arrastre que hayan **adjudicado** algunas de sus asignaciones que requieran modificación, en forma previa a la solicitud de reevaluación.
 - ix. No haber solicitado en tiempo y en forma la reevaluación de una iniciativa, habiendo existido alguna(s) de las razones indicadas en el punto 3.1.1 del presente documento. En particular, la no verificación de un hito de control en tiempo y en forma será objeto de RATE IN.
 - x. Iniciativas que, producto de un proceso de reevaluación, dejan de ser rentables socialmente.
 - xi. Iniciativas inferiores a 5.000 UTM o de conservación de infraestructura pública que se encuentran contratadas y que, producto de aumento de costos, vean superados los límites y/o criterios establecidos en sus respectivos instructivos para clasificarse como tales.
- b. Causales de incumplimiento asociadas a procesos administrativos, que no afectan a la iniciativa de inversión recomendada en términos de montos, naturaleza o alcance:
- i. Iniciativas adjudicadas sin contar con identificación presupuestaria vigente.
 - ii. Iniciativas adjudicadas sin tener solicitud de financiamiento vigente y RATE actualizado en la plataforma BIP.
 - iii. Iniciativas que informan gastos sin contar con solicitud de financiamiento vigente en la plataforma BIP.
 - iv. Iniciativa de inversión sometida a reevaluación por parte del MDSF según sección 3.1.1.9, que no responde satisfactoriamente y en oportunidad las observaciones formuladas antes de quince (15) días hábiles.
 - v. Iniciativa que, habiendo incumplido con el registro oportuno de la información sobre la ejecución físico-financiera, según las Instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos, soliciten regularizar identificaciones, contratos y gastos de años anteriores.

Además, se podrá incorporar causales adicionales en los Instructivos especiales que definan en conjunto los ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia de acuerdo con la sección 2.4.5, durante la vigencia de estos, y para las iniciativas de inversión a las que apliquen.

3.2.3 Información mínima para presentar la postulación a Continuidad Favorable (CF)

Una vez emitido el primer RATE IN, la información mínima que se necesitará para analizar la Continuidad Favorable (CF) será la detallada a continuación, sin perjuicio de los antecedentes específicos que sean solicitados en el texto del RATE IN por parte del MDSF.

- a. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta la iniciativa, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc. Este informe debe contener además el avance físico-financiero de la iniciativa, explicando las mayores desviaciones presentadas y el detalle y justificación de los cambios de plazo y magnitud, si corresponde.
- b. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta la iniciativa, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- c. Informe técnico que justifique que las actividades remanentes tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa, con presupuesto que detalle las nuevas partidas.

- d. Presupuesto oficial firmado por la institución responsable técnicamente, que coincida con la validación de modificación de MDSF y esté respaldado.
- e. Cronograma de actividades actualizado, que coincida con la validación de modificación de MDSF. Indicar explícitamente la fecha estimada de término de la ejecución presupuestaria de la etapa en desarrollo.
- f. Reevaluación económica de la alternativa ya seleccionada, de acuerdo con la metodología vigente y precios sociales vigentes, si corresponde.
- g. Términos de Referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
- h. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.

Si como resultado del análisis de las respuestas entregadas se requiriese mayor precisión en la información, MDSF emitirá un nuevo RATE IN, detallando las observaciones específicas, hasta obtener el RATE CF o un RATE IN definitivo.

3.2.4 Alcances y continuidad de iniciativas con RATE IN o CF

Una iniciativa con RATE IN, sea este transitorio o definitivo, no será objeto de identificación de recursos ni podrá cargar o modificar información en la ficha IDI.

Una iniciativa con RATE CF mantendrá dicha clasificación durante la etapa respectiva y hasta el término de esta, siempre y cuando se justifique además la conveniencia de proseguir con la misma. Para tales efectos, se indicará en el texto del RATE CF la pertinencia y viabilidad de concluir esa etapa, desde un punto de vista técnico-económico, y eventualmente continuar con la siguiente. El MDSF registrará en el campo "Conclusiones del análisis" del RATE CF la o las causas que dan origen a la emisión de este tipo de resultado, informando el monto y plazo aprobado en la recomendación original. Además, deberá pronunciarse sobre la conveniencia técnico-económica de proseguir el desarrollo de la iniciativa de inversión, en el nuevo contexto de esta.

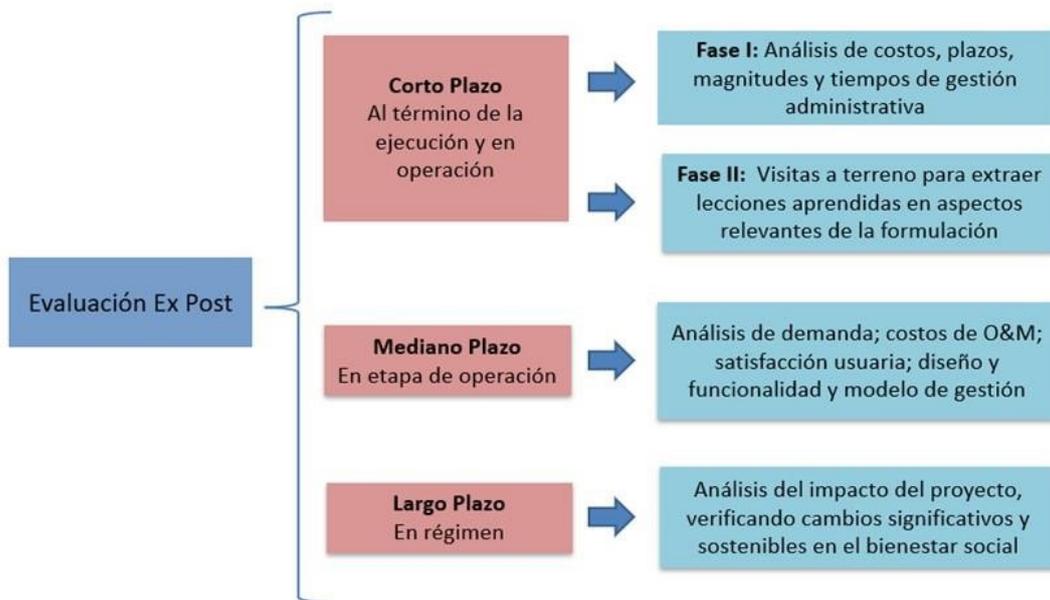
Para la continuidad de una iniciativa con RATE CF en los siguientes períodos presupuestarios, la institución financiera deberá generar año a año la solicitud de financiamiento en el BIP automáticamente, de manera similar a un RS de arrastre. Si se requiere modificar los plazos y/o los montos en la programación de inversiones y/o en la solicitud de financiamiento en el BIP de una iniciativa con RATE CF, la institución financiera podrá solicitar la reevaluación de esta de acuerdo con lo descrito en la sección 3.1, por lo que aplican los plazos, procedimientos e información mínima a proveer ahí indicados.

Una vez terminada la etapa con RATE CF, y de proponerse la continuación de la iniciativa en su ciclo de vida, las etapas siguientes se someterán a un nuevo análisis técnico-económico debiendo el MDSF generar el RATE correspondiente.

4 MÓDULO DE EVALUACIÓN EX POST

La Evaluación Ex Post que se efectúa en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) considera tres momentos: corto plazo, mediano plazo y largo plazo. La evaluación ex post de corto plazo consiste en analizar los resultados alcanzados luego de 1 o 2 años tras la ejecución del proyecto y, la obtención de lecciones aprendidas al cabo de 1 o 2 años de operación y. La de mediano plazo consiste en una evaluación tras 3 a 7 años operando y la evaluación de largo plazo contempla a los proyectos que se encuentran en régimen (más de 7 años de operación), cuentan con información de línea base para realizar las comparaciones correspondientes y los beneficios imputables al proyecto ejecutado son factibles de cuantificar.

Figura N°7. Momentos de la Evaluación Ex Post



Fuente: Elaboración propia.

El presente capítulo se relaciona solo con la evaluación ex post de corto y mediano plazo que son las que se ejecutan actualmente.

4.1 EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia ejecuta la Evaluación Ex Post de Corto Plazo en dos fases que se implementan de manera paralela. La Fase I consiste en la evaluación de una selección de proyectos terminados uno o dos años antes del año de evaluación y que fueron financiados con recursos públicos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI). Dicha evaluación se efectúa en línea, utilizando el módulo de evaluación ex post alojado en el BIP, en el que se analizan aspectos del término de la ejecución, para verificar el cumplimiento de lo estimado versus lo realmente ejecutado con el proyecto. Esta fase se efectúa de manera bienal. En el año uno se ejecuta el proceso completo, es decir, la extracción y validación del universo potencial de proyectos ejecutados, la selección estratégica del total de proyectos validados y la evaluación de los proyectos seleccionados a través del sistema informático. En el año dos se realiza únicamente la extracción y validación del universo potencial y se reservan para incluirlos en la selección de proyectos a evaluar en el año siguiente.

La Fase II consiste en la visita a terreno de un conjunto de proyectos en operación, seleccionados preferentemente entre aquellos evaluados en la Fase I. Se analizan aspectos de la formulación del proyecto,

que permiten retroalimentar la evaluación ex ante. Se realiza anualmente por tipo de proyecto²⁷ en diferentes regiones del país.

Las instituciones públicas que formulan, financian y ejecutan iniciativas de inversión al alero del SNI deberán realizar la Evaluación Ex Post de los proyectos de su responsabilidad técnica y/o financiera y cumplir con los plazos establecidos para la evaluación.

4.1.1 Evaluación ex post de corto plazo Fase I

4.1.1.1 Instituciones involucradas y sus roles

Las instituciones que participan del proceso de evaluación ex post son las instituciones públicas que tienen relación con la formulación, postulación, recomendación y ejecución de las iniciativas de inversión ingresadas al SNI, según corresponda. Las tareas asociadas a cada una de las instituciones involucradas se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla N°10. Etapas de evaluación ex post de corto plazo y responsables

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)
PREPARACIÓN DEL PROCESO	Revisión del proceso anterior y retroalimentación	
	Extracción y validación del universo potencial de proyectos ejecutados	DESI MDSF
	Selección de proyectos a evaluar, asignación y validación de usuarios responsables ²⁸	SEREMI MDSF
	Capacitación a responsables de las instituciones participantes en las regiones	Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión DESI capacita a: -Analistas de Inversiones Nivel Nacional MDSF -Encargados(as) Ex Post SEREMIMDSF SEREMI MDSF capacita a: -Analistas de Inversiones SEREMI MDSF -Instituciones Técnicas -Instituciones Financieras
INGRESO DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN	Ingreso de información en Módulo Técnico	Institución Técnica
	Ingreso de información en Módulo Financiero	Institución Financiera
	Revisión de datos ingresados y retorno de proyectos incompletos	Analistas de Inversiones - MDSF (nivel nacional y regional)
	Ingreso de correcciones solicitadas	Institución Técnica y/o Institución Financiera
	Análisis y Evaluación en Módulo SEREMI	Analistas de Inversiones - MDSF (nivel nacional y regional)
	Revisión de información ingresada al módulo SEREMI y retorno a evaluación para corrección de información	Encargados(as) Ex Post SEREMI MDSF

²⁷ TIPO DE PROYECTO: Categoría que agrupa a las iniciativas de inversión con características similares, a un nivel más específico que la clasificación sectorial/subsectorial, con el propósito de efectuar análisis de información más desagregada. Así, cada subsector aglutina uno o más tipos de proyecto en su composición.

²⁸ Los criterios de selección de proyectos se encuentran detallados en el "Manual de Procedimientos de Evaluación Ex Post de Corto Plazo", disponible en http://sni.gob.cl/storage/docs/Manual_de_procedimientos_Evaluacion_Ex_Post_Corto_Plazo.pdf

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)
	Ingreso de correcciones solicitadas	Analistas de Inversiones MDSF (nivel nacional y regional)
	Revisión de información ingresada al Sistema y retorno a evaluación para corrección de información	Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión DESI MDSF
	Ingreso de correcciones solicitadas	Analistas de Inversiones MDSF (nivel nacional y regional)
	Visitas a terreno a proyectos seleccionados y elaboración de Informes, previa calibración de instrumentos y planificación de las visitas	Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión DESI MDSF Encargados(as) Ex post Regionales SEREMI MDSF
RESULTADOS	Consolidación de información	Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión DESI MDSF
	Análisis de resultados y elaboración de Informes	
	Entrega de resultados del proceso y difusión	Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión DESI MDSF SEREMI-MDSF

Fuente: Elaboración Propia

4.1.1.2 Requerimiento para el registro de información según roles o perfiles

Las instituciones del Sector Público deben registrar y/o actualizar en el BIP la totalidad de gastos y contratos de los proyectos seleccionados para la evaluación, conforme a las instrucciones que, en materias de inversión, complementan la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Las instituciones del Sector Público deben realizar el cierre de los proyectos que terminaron su ejecución el año anterior a la evaluación ex post en el BIP, es decir, todos aquellos proyectos que cuenten con la recepción provisoria o definitiva de las obras y no presenten saldos pendientes por pagar, ni tengan solicitudes ingresadas con RATE para el año de la evaluación ex post.

Las instituciones técnicas y financieras de aquellos proyectos que resulten objeto de evaluación ex post, deben individualizar a el o la funcionaria que se hará responsable de la evaluación de los proyectos en las etapas correspondientes, con objeto de ingresar sus datos en el sistema informático de evaluación ex post.

Cuando existen dos instituciones técnicas, una para obra civil y otra para equipamiento, debe asignarse un funcionario/a por cada responsabilidad, de ser necesario. El sistema se abrirá para ambos funcionarios/as y coordinadamente cada responsable ingresará la información que le corresponda. La persona encargada del ex post en la SEREMI MDSF verificará que se realice la correcta carga de información para operar el módulo correspondiente con normalidad.

Las instituciones del Sector Público que ejecutaron y/o financiaron el proyecto deben contar con todos los antecedentes de respaldo para realizar la evaluación e incluirlos en la Carpeta Digital Ex Post que se habilita durante el proceso, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla N°11. Descripción subcarpetas que componen la carpeta digital ex post

SUBCARPETA	CONTENIDO
Presupuestos	Presupuestos de la oferta adjudicada, así como también los presupuestos definitivos del proyecto, visados por la Institución Técnica.

SUBCARPETA	CONTENIDO
Contratos y Modificaciones de Contrato	Contratos de las diferentes asignaciones presupuestarias como, por ejemplo: contrato de obra civil, consultorías, equipos, etc. y todas las modificaciones de obra y plazos efectuadas.
Órdenes de compra	Resolución de adjudicación, órdenes de compra y/o facturas que respalden la adquisición de equipos y equipamientos, u otro documento de la adquisición y recepción de estos.
Actas	Las Actas de Entrega del Terreno, Acta de recepción Provisoria, Acta de recepción Definitiva que contenga la dotación de todos los servicios.
Informes	Los Informes Técnicos de Obra u otros informes relativos a la ejecución del proyecto.
Otros	Otros documentos relacionados con la ejecución del proyecto.

Fuente: Elaboración propia.

Las instituciones del Sector Público cuyos proyectos serán evaluados de manera ex post deben asistir a la capacitación que el MDSF, en sus niveles central y regional, efectuará en la etapa correspondiente. Asimismo, podrán consultar el manual de usuario²⁹ del sistema informático ex post que se encuentra disponible en la web del SNI.

Las instituciones técnicas y financieras deben tomar en cuenta que toda la información obtenida en el proceso de Evaluación Ex Post constituye el insumo para el informe ex post del proyecto. De ahí la relevancia de detallar las causas de origen de variaciones y cambios. La entrega de información incompleta producirá sesgos en el análisis de los resultados, tanto individuales para cada proyecto como globales para todo el proceso.

4.1.1.3 Requerimientos para los proyectos

El Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión de la DESI seleccionará a aquellos proyectos que han sido validados por las SEREMIS del MDSF, en conjunto con las instituciones técnicas y financieras correspondientes, y que cumplen con los siguientes requisitos:

- Contar con toda la información de gasto y contratos cargada en el BIP.
- Contar con la recepción de obra provisoria y/o definitiva.
- No tener ingresada en el BIP ninguna Solicitud con RATE en el año del proceso de evaluación ex post.
- No tener saldos pendientes por pagar en ninguna de las asignaciones de financiamiento.

Aquellos proyectos que, al término de la ejecución, no fueren cerrados en el BIP por la institución financiera y, sin embargo, cumplen con los requisitos para ser evaluados, serán cerrados internamente, una vez iniciado el proceso de evaluación ex post.

Los proyectos que al término de la etapa de ingreso de información en el módulo técnico o financiero se encuentren con información errónea, no cuenten con el detalle de causas de variaciones y cambios relativos al proyecto en el sistema o no ingresen los antecedentes de respaldo en la carpeta digital ex post, serán retornados en el módulo correspondiente y cada responsable tendrá diez (10) días hábiles para corregir o ingresar la información al sistema ex post.

Una vez concluido el proceso de evaluación ex post el sistema informático quedará cerrado hasta el siguiente proceso.

²⁹ Disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/Manual_del_Usuario_Sistema_de_Evaluacion_Ex_Post_2023.pdf

4.1.1.4 Procedimiento para el uso del sistema informático de evaluación ex post Fase I

La evaluación ex post de corto plazo se efectúa a través del sistema informático ex post, al cual se ingresa a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP). Para ello, la persona responsable designada por las Instituciones Técnicas o Financieras debe disponer de una clave BIP de acuerdo con el perfil correspondiente a su responsabilidad de información (Formulador/Financiero).

Todas las instituciones que participan del proceso deben ingresar, validar, corregir y/o actualizar la información necesaria durante el desarrollo del proceso, en los plazos establecidos para ello.

Los actores que participan del proceso deben consultar el documento de “Complemento NIP ex post Condiciones y Procedimientos”³⁰, elaborado por el equipo de evaluación ex post de la DESI, que se encuentra disponible en la sección Evaluación Ex Post del sitio web del SNI actualizado para cada proceso³¹. Asimismo, se detalla la documentación que se debe ingresar en la Carpeta Digital Ex Post y los plazos asociados.

4.1.2 Evaluación ex post de corto plazo Fase II

Las visitas a terreno de proyectos en operación se realizan para observar, registrar y analizar cómo funcionan aspectos relevantes de la formulación, para extraer lecciones aprendidas que sean útiles para otros proyectos de inversión y para la retroalimentación del SNI.

El proceso de visitas a terreno contempla lo siguiente:

- a. El MDSF, a través de la DESI, seleccionará los proyectos a evaluar, elaborará el calendario de visitas y los instrumentos que permitirán efectuar la recolección de información.
- b. Cada una de las visitas utilizará los instrumentos elaborados para conducir los grupos de discusión, que permiten extraer las lecciones aprendidas por parte de quienes realizan la visita.
- c. Los equipos regionales de inversiones en las SEREMI MDSF serán responsables de convocar, coordinar, realizar la visita a terreno y elaborar el Informe de Visita correspondiente. El equipo del Nivel Nacional podría acompañar a los/as analistas regionales en las visitas a terreno, si corresponde.
- d. El Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión de la DESI sistematizará los hallazgos extraídos en los informes de visita.
- e. Se validarán los hallazgos con los/as analistas de inversión y, si corresponde, con otros actores involucrados.
- f. El Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión elaborará un informe de Recomendaciones para el aprovechamiento de las lecciones aprendidas extraídas y validadas. Estas recomendaciones apuntan a la retroalimentación al Sistema Nacional de Inversiones y podrían involucrar modificaciones a Normativas, Metodologías, Capacitaciones, Estudios, Instrucciones, etc.
- g. Se difundirán los resultados.
- h. Las instituciones y actores participantes de las visitas a terreno son:
 - i. De MDSF: analista de inversión del sector que corresponda, encargado(a) regional Ex Post, la coordinación regional de Inversiones.
 - ii. De instituciones externas a MDSF: formulador(a), responsable técnico, Inspección Técnica de Obra (ITO), Administrador(a) / operador(a) del proyecto.

Los principales resultados y hallazgos de la evaluación ex post de corto plazo (fase I y II) se informarán vía oficio de la Jefatura DESI y a la Jefatura Superior del servicio correspondiente. También serán entregados a

³⁰ Disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/Complemento_NIP_Ex_Post_I_Condiciones_y_Procedimientos.pdf

³¹ Disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/Calendario_Ex_Post_Proceso_2025.pdf

las Instituciones Técnicas y Financieras pertinentes, a las y los analistas de inversión del MDSF, tanto en la DESI como en regiones, y se publicarán en el sitio web del SNI.

4.2 EVALUACIÓN EX POST DE MEDIANO PLAZO

El MDSF también lleva a cabo un proceso de evaluación ex post de mediano plazo a un grupo de proyectos de inversión del mismo tipo que se encuentran en operación desde hace tres a siete años. El objetivo de esta evaluación es analizar los costos de operación y mantenimiento, la demanda y la oferta y verificar si las proyecciones se cumplieron de acuerdo con lo estimado en la evaluación ex ante. Adicionalmente, se realiza un análisis del Modelo de Gestión del proyecto, el uso de las instalaciones, su funcionalidad y la satisfacción de usuarios. Todo el proceso es coordinado por el Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión de la DESI.

La evaluación ex post de mediano plazo se desarrolla una vez al año a través de la tercerización de servicios por medio de un proceso de licitación pública, regulado por la Ley de Compras Públicas. Las bases de licitación estarán oportunamente disponibles a través del portal de compras públicas Mercado Público.

Una vez iniciada la ejecución del estudio de Evaluación Ex Post, corresponderá a las instituciones públicas que han participado en los proyectos seleccionados para este proceso, entregar la documentación que sea requerida para el buen desarrollo de los estudios, previa solicitud del MDSF; y a los equipos regionales MDSF les corresponderá colaborar con información y con los contactos de las instituciones públicas para el buen desarrollo del estudio.

El informe final, los resultados principales y las conclusiones y recomendaciones, serán informados a través de un oficio de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Jefatura Superior del servicio correspondiente. Estos también serán presentados a las Instituciones Técnicas y Financieras pertinentes, a las y los analistas de inversión del MDSF, tanto en la DESI como en regiones, y se publicarán en el sitio web del SNI.

4.2.1 Instituciones involucradas y sus roles

Las instituciones que participan en el proceso de Evaluación Ex Post de Mediano Plazo son las siguientes:

Tabla N°12. Etapas de evaluación ex post de mediano plazo y responsables

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PREPARACIÓN DEL PROCESO	Definición de los proyectos a evaluar	DESI MDSF
	Elaboración de las bases de licitación	
	Selección de la empresa proveedora (Consultora)	
	Recolección de Información inicial	DESI MDSF SEREMI MDSF
	Entrega de información inicial	Institución formuladora y/o técnica
DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	Actuar como Contraparte Técnica, aprobar los informes técnicos y velar por el buen desarrollo de la consultoría	DESI MDSF
	Entrega de información requerida	Institución responsable de la operación Institución financiera Institución técnica
	Ejecución del estudio y entrega de informes	Consultora que se adjudicó la licitación



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
RESULTADOS	Aprobar el Informe Final, Resumen Ejecutivo y presentación, entregadas por la consultora	DESI MDSF
	Entrega de resultados y difusión	
	Retroalimentación al SNI	

Fuente: Elaboración propia



5 CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier aspecto no tratado en el presente documento y que no sea posible de resolver según la normativa vigente del SNI, será resuelto conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de sus respectivas competencias.

6 ANEXOS

Anexo N°1

Descripción de la información que contiene la ficha IDI

La ficha IDI, en la primera parte, tiene la identificación de la iniciativa, como la tipología (estudio básico, proyecto o programa de inversión), el código BIP, el nombre, descriptores y el resultado del análisis técnico-económico. También detalla la etapa a la que postula a financiamiento, la clasificación sectorial, la localización geográfica, la competencia de análisis, la relación con otras iniciativas (complementaria, sustituta o sin relación), y si corresponde someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. También presenta campos de texto para la justificación de la iniciativa y la descripción de la etapa que postula a financiamiento.

Por otro lado, también describe la situación correspondiente al área de desarrollo indígena (ADI) la georreferenciación y la situación nueva o de arrastre de la iniciativa.

Se detallan dos aspectos fundamentales referidos a los recursos involucrados, expresados en moneda del año presupuestario correspondiente:

- a. La solicitud de financiamiento de recursos para el año presupuestario respectivo, indicando la fuente de financiamiento, las asignaciones presupuestarias (ítems) que componen la solicitud, la moneda (M\$ o MUSD\$), el monto pagado hasta el año anterior en cada asignación, los montos que se solicita para el año al que postula, años siguientes y el costo total.
- b. La programación de inversión, que resume para cada asignación presupuestaria (ítem) duración en meses, su programación en el tiempo, y los montos de la inversión solicitados. También se reflejan otros aportes.

La ficha IDI contiene, además, el registro de ingreso al SNI, indicando la fecha de recepción y la institución responsable. Adicionalmente, incluye el resultado del análisis técnico-económico, indicando sus conclusiones, lo que en la práctica corresponde al pronunciamiento oficial de la evaluación efectuada por el MDSF, según se detalla en la sección 2.3. Se agrega también información sobre las instituciones que participan en la ejecución de la iniciativa como son la institución formuladora de la etapa, institución financiera e institución técnica.

La ficha IDI también muestra un resumen de los resultados del proyecto: duración, beneficiarios directos, magnitudes e indicadores de la evaluación social. Finalmente, contempla un historial de las solicitudes de financiamiento para la etapa y de ejecución presupuestaria.

Finalmente, se indica el o /la funcionaria responsable de la creación o modificación del proyecto, indicando su nombre, institución, cargo, fono y correo electrónico.

Anexo N°2

Ficha Técnica para iniciativas relacionadas con la reconstrucción de infraestructura por emergencias

FICHA TÉCNICA DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA Y OFERTA DE SERVICIOS			
1.- IDENTIFICACIÓN:			
1.1.- Nombre de la Institución (*):			
1.2.- Región (*):		1.3.- Comuna (*):	
1.4.- Avda., Calle, Pasaje (*):			
1.5.- Número (*):		1.6.- Uso (*):	
ROL SII		Tipología:	
1.7.- Tipo de infraestructura (*):			
1.8.- N° de Pisos (si aplica) (*):		1.9.- Año de construcción (*):	
1.10.- Tamaño (*):			
1.11.- Sistema Constructivo (*): <i>(Marque con una "X" la o las tipologías constructivas predominantes).</i>	Albañilería Armada:		Acero:
	Albañilería Reforzada:		Madera:
	Hormigón Armado:		Adobe:
	Otro: (Especificar)		
1.12.- Capacidad Instalada (*):		1.13.- Oferta de servicios (*):	
2.- CATASTRO INFRAESTRUCTURA DAÑADA:			
2.1.- La Infraestructura dañada ¿se encuentra registrada en algún catastro? (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO
2.2.- Si la respuesta es "SI" indicar la Institución que elaboró el catastro (*):			
2.3.- Indicar como el daño ha comprometido y/o inhabilitado la entrega oportuna y eficaz de los servicios públicos:			
3.- RESUMEN - DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INFRAESTRUCTURA:			
3.1.- Informe de Evaluación de Daños:			
¿Presenta Informe elaborado por algún profesional o una entidad? (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO
Si la respuesta en 3.1 es "NO", indicar por qué no se ha presentado el Informe:			
Si la respuesta en 3.1 es "SI", completar lo siguiente:			
3.1.1.-Nombre de la persona responsable y/o entidad que realizó el informe:			

FICHA TÉCNICA DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA Y OFERTA DE SERVICIOS			
3.1.2.- Identifique la o las principales problemáticas indicadas en el informe realizado: <i>(Marque con una "X" la o las alternativas que correspondan).</i>	ESTRUCTURA (*)	INSTALACIONES (*)	TERMINACIONES (*)
3.1.3.- Conclusión del informe: ¿La estructura se considera inhabitable (*)? <i>(Marque con una "X" la alternativa)</i>		SI	NO
3.3.- Si la respuesta es "NO", indicar si se adjunta declaración de inhabilitación otorgada por la Dirección de Obras Municipales respectiva: <i>(Marque con una "X" la alternativa)</i>		SI	NO
3.4.- La principal conclusión del informe realizado es que la infraestructura requiere de:	CONSERVACION DE EMERGENCIA (*)	REPARACIÓN (*)	REPOSICIÓN TOTAL (*)
4.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:			
4.1.- Existen daños en equipamiento (*): <i>(Marque con una "X" la alternativa).</i>		SI	NO
4.2.- Si la respuesta en 4.1 es "SI", los daños en el equipamiento son:		RECUPERABLES	NO RECUPERABLES
4.3.- Existen daños en equipos (*): <i>(Marque con una "X" la alternativa).</i>		SI	NO
4.4.- Si la respuesta en 4.3 es "SI", los daños en los equipos son:		RECUPERABLES	NO RECUPERABLES
4.5 Opciones de preliminares de Rehabilitación del servicio			
4.6 Opciones preliminares de Reconstrucción del servicio			
4.7 Descripción de los daños respecto de la urgencia de la reparación del suministro del servicio público y/o justificación de la necesidad de reponer el servicio en la misma localización.			
4.8 Indicar criterios de Mitigación y de disminución de la Vulnerabilidad ante el riesgo que son incorporados a la solución de reconstrucción propuesta.			

FICHA TÉCNICA DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA Y OFERTA DE SERVICIOS

Funcionario/a responsable de la información:

Institución:

Cargo:

Fono:

Correo electrónico:

Fecha:

(* Ver Detalle de campos a continuación.

DETALLE DE CAMPOS DE LA FICHA TÉCNICA

1.- IDENTIFICACIÓN:

1.1- Nombre de la Institución: Indicar el nombre de la Institución que presenta la ficha.

1.2.- Región: Indicar la región donde se ubica la infraestructura dañada.

1.3.- Comuna: Indicar la comuna donde se ubica la infraestructura dañada.

1.4.- Avda., Calle, Pasaje: Si aplica, indicar la calle donde se ubica la infraestructura dañada, por ejemplo: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Teatinos o Pasaje Las Lilas etc.

1.5.- Número: Si aplica, indicar el número de localización de la infraestructura dañada, por ejemplo: 821 o 58-A.

1.6.- Uso: Corresponde a la utilización principal de la infraestructura dañada, estos pueden ser: Oficina, Estacionamiento, Bodega y Almacenaje, Habitación, Educación y Cultura, Comercio, Salud, Transporte y Telecomunicaciones, etc.

1.7.- Tipo de Infraestructura: Se refiere a construcciones, tales como oficinas, hospitales, escuelas, caminos, puentes, túneles, plantas de agua potable, etc.

1.8.- Número de pisos: Si aplica, indicar el número total de pisos de la infraestructura, sin incluir pisos subterráneos.

1.9.- Año de construcción: Fecha de la recepción definitiva de la obra.

1.10.- Tamaño: Corresponde a la dimensión de la infraestructura, expresada en metros cuadrados (m²), Kilómetros (Km.), hectáreas (ha.), metros lineales (ml.) u otro, dependiendo de la tipología del proyecto.

1.11.- Sistema Constructivo:

Albañilería armada: Sistema constructivo que distribuye armaduras (enfierraduras) verticales y/u horizontales al interior de los ladrillos, piedras o bloques de cemento.

Albañilería reforzada: Sistema constructivo que estructura la albañilería a través de pilares, cadenas y vigas de hormigón armado.

DETALLE DE CAMPOS DE LA FICHA TÉCNICA

Hormigón Armado: Tipología de construcción que adiciona al hormigón barras o mallas de acero para aumentar su resistencia y elasticidad. Materialidad de amplio uso en la construcción siendo utilizado en edificios de todo tipo, caminos, puentes, presas, túneles y obras industriales.

Acero: Utilizado principalmente para la construcción de estructuras metálicas y obras públicas. Se presenta también como material colaborante para entregar resistencia y elasticidad al hormigón armado.

Madera: Material utilizado principalmente para la construcción de estructuras livianas, paneles divisorios (tabiquerías interiores y exteriores) y elementos de terminación (ventanas, puertas, etc.).

Adobe: Albañilería compuesta de bloques de barro y paja, en situaciones estructurada por pilares, cadenas y vigas de madera.

Otro: Para aquellas infraestructuras no representadas en las anteriores alternativas de sistemas constructivos, se solicita describir brevemente la tipología de construcción.

1.12.- Capacidad Instalada: Corresponde al nivel máximo de producción con los recursos disponibles, tales como: N° de alumnos a atender en una escuela, N° de pacientes/día a atender en un consultorio o CESFAM, N° de calzadas en una vía, etc.

1.13.- Oferta de servicios: Corresponde al número de matrícula, población beneficiaria, egresos, TMDA, etc., proporcionada por la infraestructura en el último periodo anual.

2.- CATASTRO INFRAESTRUCTURA DAÑADA:

2.2.- Corresponde a la entidad o institución que incorporó esta infraestructura dañada en su catastro. (MOP, MINVU, Municipalidad de (indicar), MINEDUC, Ministerio de Bienes Nacionales etc.)

3.- RESUMEN - DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INFRAESTRUCTURA:

3.1.2.- Identifique la o las principales problemáticas indicadas en el informe realizado:

ESTRUCTURA: Corresponde a aquellos elementos que forman parte de la estructura sismo-resistente, tales como: cimientos, sobrecimientos, radieres, muros estructurales (hormigón armado, albañilería armada y reforzada), machones, pilares, vigas, cadenas, losas de hormigón armado, entramados horizontales, estructura de techumbre, frontones, antepechos y antetechos.

INSTALACIONES: Corresponde a las redes para los servicios de: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, climatización, telefonía, comunicaciones, etc. Incluye artefactos sanitarios tales como: sanitarios, eléctricos, calefón, calderas, nichos de gas etc.

TERMINACIONES: Corresponde a aquellos elementos que no forman parte de la estructura sismo-resistente cumpliendo un rol secundario en la configuración de la edificación, estos son: tabiques, marcos y puertas (interiores y exteriores), marcos y ventanas, escaleras interiores y exteriores, cielos, aleros, canales, barandales, revestimientos en generales (pisos, muros y cielos), etc.

DETALLE DE CAMPOS DE LA FICHA TÉCNICA

3.1.3.- INHABITABILIDAD: Certificación emitida por las Direcciones de Obras Municipales, que se extiende una vez realizado el Informe por parte del Inspector que la determina.

3.1.4.- La principal conclusión del informe realizado es que la infraestructura requiere de:

CONSERVACION DE EMERGENCIA: Intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea **menor** al 30% del costo total de reponer el activo.

REPARACIÓN: Intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea **mayor** al 30% del costo total de reponer el activo. No puede abarcar la **restitución total** de la infraestructura.

REPOSICIÓN: Corresponde a la renovación total servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad o localización.

4.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:

4.1.- EQUIPAMIENTO: Corresponde a aquellos bienes que permiten el amueblamiento de un inmueble, tales como sillas, mesas, camas, escritorios, papeleros, estantes, muebles de instalaciones, etc.

4.2.- EQUIPOS: Corresponde a maquinarias y equipos para la industria, hospitales, escuelas, etc., tales como, scanner, tomógrafos, RX, esterilizadores, lavadoras, planchas industriales, TV, cocinas, equipos y programas informáticos, etc.